

D. José Antonio Trujillo, en su condición de apoderado de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **“IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de febrero de 2013,

#### DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **“IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de febrero de 2013, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

#### Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2013.

José Antonio Trujillo  
PRESIDENTE  
*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*

# IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

SERIE	IMPORTE	DBRS	MOODY'S
Serie A	1.987.500.000 €	A (sf)	A3 (sf)
Serie B	662.500.000 €	B(high) (sf)	Ba3 (sf)

***Respaldados por Derechos de Crédito derivados de préstamos a empresas y autónomos cedidos y administrados por***

**BANCO POPULAR**



***Entidad Directora y Suscriptora***  
BANCO POPULAR

***Agente Financiero***  
BANCO POPULAR

***Fondo diseñado, constituido y administrado por***



# ÍNDICE

<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>1</b>
<b>1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.</b>	<b>1</b>
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	1
1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	1
1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.	1
<b>2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.</b>	<b>2</b>
2.1 Precio y Liquidez.	2
2.2 Rentabilidad y Duración.	3
2.3 Intereses de demora.	3
<b>3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.</b>	<b>3</b>
3.1 Riesgo ligado al sector de actividad	3
3.2 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.	4
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	5
3.4 Concentración por Grupo Deudor	5
3.5 Concentración por año de concesión	5
3.6 Riesgo de Concentración Geográfica	5
3.7 Préstamos con Amortización a Vencimiento	5
3.8 Garantías de los Préstamos	6
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 de la comisión de 29 de abril de 2004)</b>	<b>7</b>
<b>1 PERSONAS RESPONSABLES.</b>	<b>7</b>
1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	7
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	7
<b>2 AUDITORES DE CUENTAS.</b>	<b>7</b>
2.1 Auditores del Fondo.	7
2.2 Criterios contables del Fondo.	8
<b>3 FACTORES DE RIESGO.</b>	<b>8</b>
<b>4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.</b>	<b>8</b>
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.	8
4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.	8
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.	8
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	9
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.	9
4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.	9
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	10
4.4.4 Extinción del Fondo.	12

4.5	Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	13
4.5.1	Régimen fiscal del Fondo.	13
4.6	Capital autorizado y emitido por el emisor.	15
<b>5</b>	<b>DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION</b>	<b>15</b>
5.1	Breve descripción de las actividades principales del Emisor.	15
5.2	Descripción general de los participantes en el programa de titulización.	15
<b>6</b>	<b>ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.</b>	<b>18</b>
6.1	Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.	18
6.2	Auditoría de cuentas.	18
6.3	Objeto social.	19
6.4	Capital Social.	21
6.5	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	21
6.6	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.	21
6.7	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.	22
6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.	22
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora.	22
<b>7</b>	<b>ACCIONISTAS PRINCIPALES.</b>	<b>22</b>
7.1	Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.	22
<b>8</b>	<b>INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.</b>	<b>23</b>
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	23
8.2	Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	23
8.4	Procedimientos judiciales y de arbitraje.	23
8.5	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	23
<b>9</b>	<b>INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.</b>	<b>23</b>
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	23
9.2	Información procedente de terceros.	24
<b>10</b>	<b>DOCUMENTOS DE CONSULTA</b>	<b>24</b>
<b>NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL)</b>		
<b>1</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES.</b>	<b>25</b>
1.1	Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	25
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	25
<b>2</b>	<b>FACTORES DE RIESGO.</b>	<b>25</b>
<b>3</b>	<b>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.</b>	<b>25</b>
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	25

3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	26
<b>4</b>	<b>INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.</b>	<b>26</b>
4.1	Importe total de los Valores.	26
	Suscripción de la Emisión.	26
4.2	Descripción del tipo y clase de valores.	27
4.3	Legislación según la cual se crean los valores.	27
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.	27
4.5	Divisa de la emisión.	28
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.	28
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.	28
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.	28
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	28
4.8	Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.	29
4.8.1	Devengo de Intereses.	29
4.8.2	Tipo de Interés Nominal.	29
4.8.3	Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.	30
4.8.4	Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.	31
4.8.5	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:	31
4.8.6	Agente de Cálculo	32
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	32
4.9.1	Precio de reembolso.	32
4.9.2	Vencimiento de los Bonos.	33
4.9.3	Amortización de los Bonos.	33
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor.	34
4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	35
4.10.2	Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.	36
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	38
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	38
4.13	Fecha de emisión de los valores.	39
4.13.1	Colectivos de potenciales inversores.	39
4.13.2	Fecha de Suscripción.	40
4.13.3	Forma y Fecha de Desembolso.	40
4.13.4	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	40
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	40
<b>5</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.</b>	<b>40</b>
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.	41
5.2	Agente Financiero.	41
<b>6</b>	<b>GASTOS DE LA OFERTA.</b>	<b>41</b>

<b>7</b>	<b>INFORMACION ADICIONAL.</b>	<b>42</b>
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	42
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	42
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	42
7.4	Información procedente de terceros.	42
7.5	Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.	43

**MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)** **45**

<b>1</b>	<b>VALORES.</b>	<b>45</b>
1.1	Denominación mínima de la emisión.	45
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	45
<b>2</b>	<b>ACTIVOS SUBYACENTES.</b>	<b>45</b>
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	45
2.2	Activos que respaldan la emisión.	46
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.	47
2.2.2	Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.	47
2.2.3	Naturaleza legal de los activos.	64
2.2.4	Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	64
2.2.5	El importe de los activos.	65
2.2.6	Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.	65
2.2.7	Método de creación de los activos.	65
2.2.8	Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	67
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.	71
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.	73
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	73
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	73
2.2.13	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	73
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	73
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	73

2.2.16	Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos está asegurada por bienes inmuebles.	73
2.3	Activos en gestión activa que respaldan la emisión.	73
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	73
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).</b>	<b>74</b>
3.1	Descripción de la estructura de la operación.	74
3.1.1	Diagrama explicativo de la operación	74
3.1.2	Balance inicial del Fondo.	74
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.	75
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	75
3.3.1	Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito	75
3.3.2	Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.	75
3.3.3	Eficacia de la cesión	76
3.3.4	Precio de la cesión	76
3.3.5	Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.	76
3.3.6	Anticipo de fondos.	77
3.3.7	Notificación de la cesión.	77
3.3.8	Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.	78
3.3.9	Compensación.	78
3.4	Funcionamiento y flujos del Fondo.	79
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	79
3.4.2	Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.	79
3.4.2.1	Operaciones financieras contratadas.	79
3.4.2.2	Fondo de Reserva.	80
3.4.3	Detalles de cualquier financiación subordinada.	81
3.4.3.1	Préstamo Subordinado GI.	81
3.4.3.2	Préstamo Subordinado FR	82
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	82
3.4.4.1	Cuenta de Tesorería.	83
3.4.4.2	Cuenta de Reinversión	84
3.4.5	Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.	86
3.4.6	Orden de Prelación de Pagos.	88
3.4.6.1	Recursos Disponibles.	88
3.4.6.2	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:	89
3.4.6.3	Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación.	89
3.4.6.4	Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.	89
3.4.6.5	Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.	90

3.4.6.6	Comisión Variable.	90
3.4.6.7	Gastos del Fondo.	91
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	91
3.4.7.1	Agencia Financiera.	91
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del cedente de los activos titulizados.	93
3.6	Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	97
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	97
3.7.1	Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	97
3.7.1.1	Administración y representación del Fondo	97
3.7.1.2	Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora	99
3.7.1.3	Subcontratación	100
3.7.1.4	Remuneración de la Sociedad Gestora	100
3.7.2	Administración y custodia de los activos titulizados.	100
3.7.2.1	Compromisos Generales del Cedente como Administrador.	101
3.7.2.2	Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.	102
3.7.2.3	Modificaciones en los Derechos de Crédito	106
3.7.2.4	Sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito.	108
3.7.2.5	Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.	113
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	113
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.</b>	<b>113</b>
4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.	113
4.2	Información periódica.	114
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.	115
4.4	Información a la CNMV.	115
4.5	Información a las Agencias de Calificación.	115
	<b>GLOSARIO DE DEFINICIONES</b>	<b>116</b>

# IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, indistintamente el "*Folleto*" o el "Folleto Informativo") del fondo de titulización de activos IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FTA, (en adelante el "*Fondo*") aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "*Reglamento 809/2004*"), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los "*Factores de Riesgo*");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "*Documento de Registro*");
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "*Nota de Valores*");
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "*Módulo Adicional*"); y
5. Un glosario de definiciones.

# **IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

## **FACTORES DE RIESGO**

### **1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.**

#### **1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.**

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, cerrado por su activo y por su pasivo que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “Real Decreto 926/1998”) es gestionado por una sociedad gestora (en adelante, la “Sociedad Gestora”). El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### **1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.**

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

#### **1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.**

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

#### **1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.**

Tanto el Cedente como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso. En particular el concurso del Cedente podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “*Ley Concursal*”).

Por lo que se refiere a los negocios de cesión de los Derechos de Crédito, no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal del Cedente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido negocio, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril. No obstante lo anterior, en el caso de que se apreciase que la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/1999 es aplicable a la cesión de los Préstamos al Fondo, la misma podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, que establece en su apartado 5, no obstante, que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente realizadas en condiciones normales.

En el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que el Cedente hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1. (Cuenta de Tesorería), 3.4.5. (Cobro por parte del Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2. (Custodia, Administración y Gestión de Cobro de los Derechos de Crédito) del Módulo Adicional del Folleto.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

## **2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.**

### **2.1 Precio y Liquidez.**

Banco Popular, en su calidad de Entidad Suscriptora se ha comprometido a suscribir íntegramente los Bonos.

La suscripción por su parte de los Bonos no supone limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

Banco Popular, en su calidad de Entidad Suscriptora, ha declarado que una vez suscritos los Bonos, su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema

No obstante lo anterior, si a lo largo de la vida del Fondo la Entidad Suscriptora decidiera vender los Bonos en el mercado, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. Tampoco existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la

contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar en el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

## **2.2 Rentabilidad y Duración.**

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10.1. de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de las hipótesis de tasas de amortización anticipada, de evolución de los tipos de interés y de tasas de morosidad que podrían no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica que hace imposible su previsión.

## **2.3 Intereses de demora.**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

## **3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.**

Tal y como se recoge en el apartado 4.5. del Documento de Registro, el Fondo es un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, por lo que los riesgos específicos del Fondo son los de los Activos que respaldan la emisión y son (i) riesgos ligados al sector de actividad en el que se han generado los Activos que constituyen el activo del Fondo y/o bien (ii) riesgos ligados a los propios Activos.

### **3.1 Riesgo ligado al sector de actividad**

Los sectores con mayor relevancia en la cartera titulizable a 28 de enero de 2013, son el sector “Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas” el cual supone un 15,44 % de la misma ( 6.676 préstamos con un saldo actual de 442.676.060,60 euros), y el sector “Otras actividades empresariales” que supone un 7,95 % de la Cartera Cedible ( 3.429 préstamos con un saldo actual de 227.862.187,43 euros), conforme se recoge en el cuadro del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional. Ambos sectores suponen conjuntamente un 23,39 % del total de la Cartera Cedible. No obstante lo anterior, los sectores de actividad a que pertenecen los Deudores son muy diversos de forma que puede decirse que el riesgo de impago de los Activos no está vinculado

exclusivamente a la marcha de un determinado sector de actividad sino más bien a la evolución de la economía española.

Dados los niveles de concentración sectorial descritos en el párrafo anterior y en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podría afectar a los pagos de los Préstamos que respaldan la emisión de Bonos.

### 3.2 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito que se recogen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

Banco Popular, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de las cargas financieras o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito por él cedidos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. El Cedente no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito por él cedidos, sin perjuicio de los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9, 3.3.4. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos que nos se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, a la responsabilidad por la propia cesión, a las mejoras crediticias descritas en el presente Folleto y a sus obligaciones como administrador.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación del Cedente ni de la Sociedad Gestora. No existen garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, así como cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

A continuación se detallan los datos de morosidad de la Entidad Cedente, que están recogidos en el apartado 3.5 del Módulo Adicional. Estos niveles de morosidad deberán ser tenidos en cuenta a la hora de estudiar la operación.

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL				
	A 31/12/12	A 31/12/11	A 31/12/10	A 31/12/09
Cobertura constituida Total	9.146.044	2.530.076	2.435.361	2.611.636
Ratios				
Morosidad	8,98%	5,99%	4,74%	4,07%
Provisión Para Insolvencias sobre Morosos	65,44%	34,55%	42,55%	53,13%

Datos en miles.

Los datos a cierre de ejercicio se han extraído de la información contenida en las Cuentas Anuales auditadas. La información a 31 de diciembre de 2012 no ha sido auditada.

### **3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.**

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo podrían ser amortizados anticipadamente en el caso de que los Deudores reembolsaran anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos.

El riesgo que supondría dicha amortización anticipada se traspasaría trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización de los mismos de acuerdo con lo previsto en las reglas de distribución de los Recursos Disponibles que se recogen en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

### **3.4 Concentración por Grupo Deudor**

Tal y como se describe en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el Grupo Deudor por mayor importe del conjunto de Deudores supone un 0,59 % de la Cartera Cedible a 28 de enero de 2013 . El conjunto formado por los diez Deudores por mayores importes supone un importe de 105.147.202,19 euros, es decir el 3,67 % de la Cartera Cedible. El conjunto formado por los veinticuatro mayores deudores supone el 6,27 % de la Cartera Cedible.

No hay Deudores o Grupos Deudores en la cartera Cedible que representen más del 1% de la Emisión de Bonos.

### **3.5 Concentración por año de concesión**

A fecha 28 de enero de 2013 , un total de 1.034.712.108,36 euros (esto es, un 36,10 % del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a Préstamos concertados en el año 2012 , un total de 785.074.946,31 euros (esto es, un 27,39 % del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a Préstamos concertados en el año 2011 y un total de 609.561.641,20 euros (esto es, un 21,27 % del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a Préstamos concertados en el año 2010 . Conjuntamente estos tres años suponen un 84,75 % del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible. A la hora de estudiar la Cartera Cedible será necesario tener en cuenta dicha antigüedad.

Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

### **3.6 Riesgo de Concentración Geográfica**

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en Madrid y Barcelona se concentra el 16,35 % y el 10,01 % respectivamente del saldo de los Préstamos. Dado este nivel de concentración, cualquier circunstancia que tenga un efecto negativo sustancial sobre dichas provincias podría influir sobre los Préstamos que respaldan la emisión de Bonos.

### **3.7 Préstamos con Amortización a Vencimiento**

A fecha 28 de enero de 2013, un total de 137.679.136,65 euros (esto es, un 4,80 % del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible) corresponden a Préstamos cuyo sistema de amortización es "bullet" o amortización a vencimiento. A la

hora de estudiar la Cartera Cedible será necesario tener en cuenta dicha circunstancia.

Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

### **3.8 Garantías de los Préstamos**

A fecha 28 de enero de 2013, el 100% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de la Cartera Cedible corresponden a Préstamos cuyas garantías son personales de los deudores. A la hora de estudiar la Cartera Cedible será necesario tener en cuenta dicha circunstancia.

Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

# **IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

## **DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

### **1 PERSONAS RESPONSABLES.**

#### **1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T, S.A. con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso 1, planta 32, y con C.I.F. A-83774885 (en adelante, la “Sociedad Gestora”), entidad promotora de IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el “Fondo”), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, actúa en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 16 de octubre de 2003 así como en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 29 de enero de 2013 para la constitución del Fondo

#### **1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 AUDITORES DE CUENTAS.**

#### **2.1 Auditores del Fondo.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 29 de enero de 2013 ha designado a PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, con domicilio social en Torre PWC. Paseo de la Castellana 259 B, planta 41, 28046 Madrid, y CIF B-79031290, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. El Consejo de Administración

de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV con carácter anual.

## **2.2 Criterios contables del Fondo.**

Los ingresos y gastos se reconocerán según los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización (en adelante, la “Circular 2/2009”).

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre de 2013, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

## **3 FACTORES DE RIESGO.**

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del Emisor se recogen en el punto 1 de la sección Factores de Riesgo del presente Folleto.

## **4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.**

### **4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.**

IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, es el emisor de los valores (en adelante, el “Emisor”) a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización de Activos, con la finalidad de emitir los valores a que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Derechos de Crédito.

### **4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.**

La denominación del Fondo es “IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS”. El Fondo empleará también, indistintamente, las denominaciones de “IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V” y la de “IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FTA”.

### **4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la “Ley del Mercado de Valores”). El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de febrero de 2013 .

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la “Ley 19/1992”) (tal y como dicho artículo ha quedado redactado por el apartado Dos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio) y de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora.

La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

#### **4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.**

##### **4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.**

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, y con anterioridad a la Fecha de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, prevista el 27 de febrero de 2013 .

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

##### **4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.**

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta la “Fecha Final”, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La “Fecha Final” será el día 22 de octubre de 2043 , o Día Hábil inmediato posterior. El día 22 de octubre de 2043 corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente

siguiente a los 42 meses de la fecha máxima de vencimiento de los Derechos de Crédito.

#### **4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.**

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo en cualquier fecha y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo (en adelante, la “Fecha de Liquidación Anticipada”) en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los “Supuestos de Liquidación Anticipada”):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita una total cancelación de las obligaciones de pago del Fondo.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente o se haga imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. También se incluyen en este supuesto la situación descrita en el apartado 3.7.2.4. del Módulo Adicional en lo referente a la sustitución del Administrador.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.2 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Seis (6) meses antes de la Fecha Final, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
- (vi) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no

pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario de AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. (sociedad unipersonal) o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y proceda con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito por él cedidos u otros activos remanentes procedentes de los mismos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente una relación de los Préstamos y del resto de activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo este hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10)

Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgados por el Cedente.

La Sociedad Gestora, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional.

#### **4.4.4 Extinción del Fondo.**

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.
- (ii) En la fecha en que se produzca la total liquidación de las obligaciones de pago del Fondo.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
- (iv) En la Fecha Final del Fondo, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción, o en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y la celebración del resto de contratos del Fondo. En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en este apartado (v) y, por tanto, se hayan resuelto todos los contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

La extinción del Fondo por esta causa se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de 1 mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que se haya producido la extinción del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles para Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y dará cumplimiento a los demás trámites

administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.**

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por *InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*, constituida como sociedad gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo, pueden encontrarse en su página web ([www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)).

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

##### **4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) El Fondo está exento de todas las operaciones sujetas al concepto de "Operaciones Societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- (ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. En este sentido, la modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición Transitoria trigésimo primera en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente."
- (iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Además de los rendimientos derivados de los derechos de crédito objeto directo de la titulización, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, otros rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los Fondos de Titulización, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades propias del Fondo
- (v) Los servicios de gestión prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La transmisión al Fondo de los Préstamos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido,
- (vii) La transmisión al Fondo de los Préstamos, no estará sujeta a la modalidad "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ni a la modalidad de "Actos Jurídicos Documentados" del mismo impuesto en la medida en que no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (viii) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se encuentra regulado en los artículos 42, 43 y 44 (en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio) del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de

desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

#### **4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.**

No aplica.

### **5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION**

#### **5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.**

El único objeto del Fondo será la transformación de los Activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

En la Fecha de Constitución, el Fondo adquirirá los derechos de crédito derivados de préstamos concedidos por el Cedente a pequeñas y medianas empresas no financieras o autónomos, cuyas características se definen en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional. En dicha fecha, el Fondo emitirá bonos de titulización destinados a financiar la adquisición de los citados derechos de crédito

Los pagos por principal, intereses (ordinarios y de demora) de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente en cada Fecha de Pago al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de cobro procedentes de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Bonos y del resto de financiaciones subordinadas, recogidas en el Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que las descripciones de todos los contratos (Contrato de Agencia Financiera, Contrato de Dirección y Suscripción, Contrato de Préstamo Subordinado para gastos iniciales, (el "**Contrato de Préstamo Subordinado GI**"), Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, (el "**Contrato de Préstamo Subordinado FR**") y Contrato de Cuenta de Reinversión) contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más relevante de cada uno de los mencionados contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

#### **5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.**

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** ("INTERMONEY TITULIZACIÓN").

INTERMONEY TITULIZACION actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo y como Agente de

Cálculo del mismo. INTERMONEY TITULIZACION asimismo ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

INTERMONEY TITULIZACION es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

- **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** (“Banco Popular”) será la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo. Banco Popular será además Agente Financiero y será la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos, asumiendo las funciones establecidas en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005. Asimismo, Banco Popular es el proveedor de los Préstamos Subordinados con los que cuenta el Fondo.

Banco Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 137 general del Libro de Sociedades, folio 183, hoja número M 2715, inscripción 1.279ª, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0075.

Domicilio social: Calle Velázquez 34 esquina Goya 35, Madrid.

C.I.F.: A-28000727

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES				
	MOODY'S	S&P	FITCH	DBRS
Largo Plazo	Ba1	BB	BB+	A (low)
Corto Plazo	NP	B	B	R1 (low)
Perspectiva	Review for possible downgrade	Negative	Estable	Outlook negative (LT rating) and Stable (ST rating)
Fecha última revisión	25/06/2012	22/11/2012	20/09/2012	10/08/2012

- **BANCO SANTANDER, S.A.** (“Santander”) , actuará como proveedor de la Cuenta de Reinversión.

Banco Santander, S.A. es una entidad financiera constituida en España con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, 39004 y con sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

C.I.F.: A-39000013

Las calificaciones de deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de Santander asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES			
	MOODY'S	S&P	FITCH	DBRS
Largo Plazo	Baa2	BBB	BBB+	A
Corto Plazo	P-2	A-2	F2	R-1 (low)
Perspectiva	Negativa	Negativa	Negativa	Negativa
Fecha última revisión	10/2012	10/2012	06/2012	08/2012

- **MOODY'S INVESTOR SERVICE ESPAÑA, S.A.**, (Moody's) interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.  
Domicilio social: C/Príncipe de Vergara 131, 28002 MADRID (España).  
C.I.F: A-80448475  
Esta Agencia de Calificación está registrada en ESMA (*European Security and Markets Authority*) desde el día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 16 de septiembre de 2009.
- **DBRS Ratings Limited**, (DBRS) interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.  
Domicilio social: 1 Minster Court Mincing Lane, London EC3R 7AA, United Kingdom.  
Esta Agencia de Calificación está registrada en ESMA (*European Security and Markets Authority*) desde el día 31 de octubre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 16 de septiembre de 2009.
- **CLIFFORD CHANCE, S.L.** interviene como asesor legal de la operación.  
Domicilio social: Paseo de la Castellana, 110, 28046 Madrid (España).  
C.I.F. nº B-80603319.
- **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L.** actúa como auditora del Fondo. PriceWaterhouseCoopers Auditores está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.

Domicilio social: Torre PWC. Paseo de la Castellana 259 B, planta 41, 28046 Madrid (España).

C.I.F: B-79031290

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.”, quien posee el 70% de las acciones de la misma.

Banco Popular posee el 5% del reparto accionario de Corretaje e Información Monetario y de Divisas, S.A. accionista mayoritario del resto de sociedades del Grupo CIMD.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales ordinarias entre el grupo de empresas de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A”, sus empresas y el Cedente.

## **6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, INTERMONEY TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

### **6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.**

INTERMONEY TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan.

### **6.2 Auditoría de cuentas.**

Las cuentas anuales de INTERMONEY TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 han sido auditadas por la firma PriceWaterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el R.O.A.C (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 no presentan salvedades.

### **6.3 Objeto social.**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 926/1998.

#### **Actividades Principales:**

INTERMONEY TITULIZACIÓN ha constituido a la fecha de registro del presente folleto los siguientes fondos de titulización:

FONDO DE TITULIZACIÓN	Constitución	Emisión Bonos inicial (euros)
<b>Hipotecaria (FTH)</b>		<b>2.000.000.000,00</b>
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00
<b>Activos (FTA)</b>		<b>86.277.535.000,00</b>
IM CFS RMBS 1, FTA	14/12/2012	283.500.000,00
IM Citi Tarjetas 1, FTA	23/11/2012	1.000.000.000,00
IM Cajamar Empresas 4, FTA	21/02/2012	1.144.500.000,00
IM BES Empresas 1, FTA	16/11/2011	485.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 3, FTA	28/10/2011	1.300.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 9, FTA	27/10/2011	1.500.000.000,00
IM UNNIM RMBS 1, FTA	29/07/2011	820.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Leasing 2, FTA	17/06/2011	1.500.000.000,00
IM Caja Laboral Empresas 1, FTA	18/05/2011	294.500.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 5, FTA	27/04/2011	2.350.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 4, FTA	31/03/2011	2.500.000.000,00
IM Cédulas 15, FTA	17/12/2010	1.600.000.000,00
IM Cajastur MBS 1, FTA	22/11/2010	615.000.000,00
IM Cédulas 14, FTA	24/03/2010	1.200.000.000,00
IM Banco Popular MBS 2, FTA	10/03/2010	685.000.000,00
IM BCG RMBS 1, FTA	30/10/2009	400.000.000,00
IM Sabadell Empresas 5, FTA	17/07/2009	900.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 3, FTA	30/06/2009	2.250.000.000,00
IM Bankoa MBS 1, FTA	25/06/2009	530.000.000,00
IM Empresas Pastor 7, FTA	24/04/2009	520.000.000,00
IM Cajamar Empresas 3, FTA	28/01/2009	870.000.000,00
IM Sabadell Empresas 3, FTA	19/12/2008	1.740.000.000,00
IM Sabadell RMBS 3, FTA	05/12/2008	1.440.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 4, FTA	14/11/2008	500.000.000,00
IM Banco Popular MBS 1, FTA	12/11/2008	6.000.000.000,00
IM Cajamar Empresas 2 FTPYME, FTA	08/10/2008	400.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 2, FTA	26/09/2008	1.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 7, FTA	22/09/2008	1.000.000.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 4, FTA	20/06/2008	1.000.000.000,00
IM Sabadell RMBS 2, FTA	18/06/2008	1.400.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Financiaciones 1, FTA	03/06/2008	1.100.000.000,00
IM Caja Laboral 2, FTA	23/05/2008	600.000.000,00
IM Caixa Girona Empresas 1, FTA	23/04/2008	350.000.000,00
IM Terrassa RMBS 1, FTA	22/04/2008	500.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Leasing 1, FTA	15/02/2008	1.680.000.000,00
IM Cajamar 6, FTA	06/02/2008	2.000.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 2, FTA	29/11/2007	2.500.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007	350.000.000,00
IM Cédulas 12, FTA	16/11/2007	1.050.000.000,00
IM Cajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007	1.080.000.000,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1	29/11/2005	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>88.277.535.000,00</b>

#### 6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011	31/12/2012*
Capital Social	1.000	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	200	200	200	200
Reserva Voluntaria	692,7	712	816,9	957
Reservas de Adaptación al NPGC	-33,2	-33,2	-33,2	-33,2
Resultados no distribuidos	19,0	106,0	340,2	188,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.878,50</b>	<b>1.984,80</b>	<b>2.323,90</b>	<b>2.311,80</b>

Datos en miles de euros

\* Datos pendientes de auditar

#### 6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

#### 6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

##### Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D<sup>a</sup> Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D<sup>a</sup>. Beatriz Senís Gilmartín

D. Iñigo Trincado Boville

D. Javier de la Parte Rodríguez

Secretario del Consejo: D<sup>a</sup>. Beatriz Senís Gilmartín

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 32, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1.

**6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.**

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO EN OTRAS SOCIEDADES</b>
D. Iñigo Trincado Boville	Consejero Delegado de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Javier de la Parte Rodríguez	Consejero y Director General de InterMoney Valores, S.V., S.A. Presidente del Consejo de Wind to Market, S.A. Consejero de InterMoney Energía, S.A. Consejero de InterMoney Valora Consulting, S.A.
D <sup>a</sup> Beatriz Senís Gilmartín	Directora Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

**6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna que represente más de un 10% del pasivo de la Sociedad Gestora.

**6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.**

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

**7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.**

**7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.**

*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.* forma parte del grupo de empresas "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A."

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	PORCENTAJE	Nº ACCIONES
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración representan el 20% del capital social de la Sociedad Gestora.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006 y actualizado por última vez en mayo de 2010.

## **8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.**

### **8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

### **8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.**

No aplica.

### **8.3 Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.**

No aplica.

### **8.4 Procedimientos judiciales y de arbitraje.**

No aplica.

### **8.5 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.**

No aplica.

## **9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.**

### **9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.**

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

## 9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información.

## 10 DOCUMENTOS DE CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) Las cartas (provisional y definitiva) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a la Emisión de Bonos;
- f) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- g) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora;
- h) El acta notarial de suscripción y desembolso de la emisión de Bonos, una vez se produzca la suscripción y el desembolso de la emisión; y
- i) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 32, Madrid, y los citados en los apartados del a) al h) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último formato, también en la página web de la Sociedad Gestora ([www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

# **IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

## **NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL)**

### **1 PERSONAS RESPONSABLES.**

#### **1.1 Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle en su condición de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN actúa en virtud del acuerdo de su nombramiento adoptado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2003, así como, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de enero de 2013 para la constitución del Fondo.

#### **1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 FACTORES DE RIESGO.**

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 del apartado "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

### **3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.**

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- INTERMONEY TITULIZACION es la Sociedad Gestora del Fondo.
- BANCO POPULAR interviene como (i) Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, (ii) como prestamista del Préstamo Subordinado GI, del Préstamo

Subordinado FR (iii) como Agente Financiero de la operación, (iv) como Administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo y (v) como Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos.

- SANTANDER. interviene como Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- CLIFFORD CHANCE interviene como asesor legal de la operación.
- MOODY'S y DBRS intervienen como Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.
- PRICEWATERHOUSECOOPERS interviene como auditor del Fondo y de la Cartera Cedible.

### **3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.**

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en los apartados 3.1 y 5.2 del Documento de Registro.

## **4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.**

### **4.1 Importe total de los Valores.**

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a dos mil seiscientos cincuenta millones (2.650.000.000) de euros representados mediante veintiséis mil quinientos (26.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno, agrupados en dos Series:

- La serie A (la "**Serie A**"), constituida por diecinueve mil ochocientos setenta y cinco (19.875) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno.
- La serie B (la "**Serie B**"), constituida por seis mil seiscientos veinticinco (6.625) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados

### **Suscripción de la Emisión.**

El 100% de los Bonos será suscrito por BANCO POPULAR. BANCO POPULAR no percibirá comisión alguna en su calidad de entidad suscriptora. El precio de suscripción de los Bonos será el 100%.

#### **4.2 Descripción del tipo y clase de valores.**

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

#### **4.3 Legislación según la cual se crean los valores.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo así como en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual (la "Ley del Mercado de Valores"), en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (v) el Real Decreto 1310/2005, (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley del Mercado de Valores y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.**

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (sociedad unipersonal) ("IBERCLEAR"), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto

116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

#### **4.5 Divisa de la emisión.**

Los Bonos se emitirán en euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.**

##### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.**

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupan el lugar (ii) (segundo), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, salvo que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.4., en cuyo caso ocuparán el lugar (iii) (tercero).

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupan el lugar (v) (quinto), de los Ordenes de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

##### **4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.**

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos de la Serie A, ocupa el lugar (iii) (tercero) en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional. En el caso de que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.4.6.4 relativo al Orden de Prelación de Pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos A ocupará el lugar (iv) (cuarto).

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación a la amortización de los Bonos de la Serie B, ocupa el lugar (vi) (sexto) de los Ordenes de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional..

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.**

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FTA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora cuando ésta haya incumplido las

obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación, se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, y cuyos aspectos más relevantes están descritos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se regulará por la ley española y se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### **4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.**

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago trimestral calculado como se recoge a continuación (el “Tipo de Interés Nominal”). El Tipo de Interés Nominal se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos aplicable en cada momento.

##### **4.8.1 Devengo de Intereses.**

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses (los “Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).

El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 22 de abril de 2013 (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior) (excluyendo ésta).

##### **4.8.2 Tipo de Interés Nominal.**

El Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) 0,30 % para los Bonos de la Serie A y más 0,40 % para los Bonos de la Serie B.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación (la “Fecha de Determinación”), la Sociedad Gestora calculará

y determinará para los Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido, en concreto a través del Boletín de AIAF y de la página web de la Sociedad Gestora ([www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)).

#### **4.8.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.**

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a 3 meses de vencimiento o, en caso necesario, el tipo de interés sustitutivo, determinado según se expone a continuación.

La Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, que resulte de la pantalla de Reuters página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla Reuters, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el Reuters Monitor Money Rates Service (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 3 meses de vencimiento, y para un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
  - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
  - Banco Santander
  - CECA BANK, S.A.
  - Deutsche Bank.

La plaza de referencia será Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de

intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del Tipo de Referencia según lo previsto en a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de Reuters, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

#### **4.8.4 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.**

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos en cualquier Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

$N$  = Saldo Nominal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I$  = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

$r$  = Tipo de Interés de los Bonos en tanto por ciento en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

$n$  = Número de días del Período de Devengo de Intereses.

#### **4.8.5 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:**

Los intereses de los Bonos, y en su caso, el principal de los mismos de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9. de la Nota de Valores, se liquidarán y pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 22 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

La primera Fecha de Pago de intereses y principal de los Bonos tendrá lugar el 22 de abril de 2013, (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior).

A efectos de la Emisión de Bonos, se consideraran días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid;
- inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España,

TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos correspondientes a dicho período y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

#### **4.8.6 Agente de Cálculo**

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

### **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.**

#### **4.9.1 Precio de reembolso.**

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

#### **4.9.2 Vencimiento de los Bonos.**

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final del Fondo. La amortización de los Bonos en la Fecha Final o en la fecha en la que conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro se produjera la Liquidación Anticipada del Fondo, se realizará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

#### **4.9.3 Amortización de los Bonos.**

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 22 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional. Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en una Fecha de Pago, el saldo pendiente de amortización antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos a una fecha será la suma del principal vencido no pagado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos no Fallidos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Se entenderá por Derecho de Crédito Fallido aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

#### **Cantidad Teórica de Amortización, Cantidad Disponible para Amortizar**

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Teórica de Amortización (la "Cantidad Teórica de Amortización") como la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Disponible para Amortizar como la menor de las siguientes cantidades:

- a) La Cantidad Teórica de Amortización.
- b) Los Recursos Disponibles, en los términos en que éstos se detallan en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional, en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

A partir de la primera Fecha de Pago y hasta aquella en que se produzca la total amortización de los mismos, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie A de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los

apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional. La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie B de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos correspondiente una vez se hayan amortizado por completo los Bonos de la Serie A.

#### **4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.**

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tengan los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito y la velocidad con que, en su caso, se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. Dicha amortización anticipada (la "TAA") se estima en el presente Folleto para efectuar los cálculos que se recogen en la Nota de Valores.
- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de los Derechos de Crédito: se ha utilizado como tipo de interés de cada uno el que tiene vigente a fecha de 28 de enero de 2013, y se aplica hasta la fecha de próxima revisión de acuerdo con su respectivo contrato. A partir de dicha fecha de revisión se asume que el valor del tipo de interés de referencia de cada Derecho de Crédito es igual al asumido como Tipo de Interés de Referencia para los Bonos, al cual se añade el diferencial vigente para cada Préstamo a 28 de enero de 2013 y ambos se mantienen constantes hasta la liquidación del Fondo.
- Se asumen los cuadros de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito, y se han supuesto 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 10% y 15%) durante toda la vida del Fondo, las cuales resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de Préstamos de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Tasa de morosidad: Se supone una tasa de morosidad del 8,98 % anual, que es coincidente con la última tasa de morosidad de la Entidad Cedente publicada y coherente con la observada por éste en relación con operaciones de naturaleza análoga a los Derechos de Crédito.
- Tasa de fallidos y recuperación: Se supone una tasa de fallidos del 1,00 % anual a partir del primer año y una recuperación del 50% un año después, que es coincidente con la media ponderada de las últimas tasas de fallidos del Cedente y coherente con la observada por éste en relación con operaciones de naturaleza análoga a los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito.

- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 6 de marzo de 2013 .
- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: el cálculo del tipo de interés aplicable se ha efectuado aplicando un margen del 0,30 % para los Bonos de la Serie A y del 0,40 % para los Bonos de la Serie B, a un Tipo de Interés de Referencia igual a 0,221 % (EURIBOR 3 meses tomado con fecha 20 de febrero de 2013 , tal y como se describe en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores). Se asume que este tipo de interés se mantiene constante durante toda la vida del Fondo.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
- Todas estas hipótesis están basadas en el comportamiento histórico de los Préstamos concedidos por el Cedente de similares características a aquellos de los que se derivan los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo.
- Se asume el funcionamiento del Fondo de Reserva en los términos definidos en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.
- Se asumen las reglas de amortización de los Préstamos Subordinados GI y FR.

#### **4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.**

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes podrían no cumplirse. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución, la vida media, la rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación Anticipada del Fondo:

IM GBP EMPRESAS V FTA				
Escenario		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie A	Vida Media (años)	1,35	1,24	1,14
	TIR	0,529%	0,529%	0,529%
	Duración	1,33	1,23	1,13
Serie B	Vida Media (años)	3,87	3,62	3,38
	TIR	0,631%	0,631%	0,631%
	Duración	3,80	3,56	3,33
Tasa de Fallido Neto Acumulado del Fondo		0,522%	0,463%	0,411%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		24/07/2017	24/04/2017	23/01/2017

#### 4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de fallido y amortización regular y anticipada de los Préstamos que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos y otras entidades activas en el mercado secundario.

Tal y como se indica en el apartado 4.10. anterior se han supuesto, para la elaboración de los cuadros que se muestran a continuación, 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 10% y 15%) durante toda la vida del Fondo. La elección de dichas tasas de amortización anticipada obedece a la coherencia de las mismas con las tasas observadas por el Cedente respecto de Préstamos de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible y las que resultan útiles para la comprensión de los flujos estimados de los Bonos.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5%(en euros)						
Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
06/03/2013						
22/04/2013	3.471,01	68,02	3.539,03	0,00	81,08	81,08
22/07/2013	12.491,90	127,13	12.619,03	0,00	156,98	156,98
22/10/2013	12.047,27	111,89	12.159,16	0,00	158,70	158,70
22/01/2014	11.338,57	95,85	11.434,42	0,00	158,70	158,70
22/04/2014	10.152,55	79,00	10.231,55	0,00	155,25	155,25
22/07/2014	9.843,87	66,51	9.910,38	0,00	156,98	156,98
22/10/2014	8.757,21	54,13	8.811,34	0,00	158,70	158,70
22/01/2015	8.647,89	42,47	8.690,36	0,00	158,70	158,70
22/04/2015	7.691,24	30,28	7.721,52	0,00	155,25	155,25
22/07/2015	7.046,42	20,49	7.066,91	0,00	156,98	156,98
22/10/2015	5.546,33	11,33	5.557,66	0,00	158,70	158,70
22/01/2016	2.965,74	3,95	2.969,69	5.929,84	158,70	6.088,54
22/04/2016	0,00	0,00	0,00	13.254,49	147,67	13.402,16
22/07/2016	0,00	0,00	0,00	11.703,10	126,86	11.829,96
24/10/2016	0,00	0,00	0,00	10.161,32	112,07	10.273,39
23/01/2017	0,00	0,00	0,00	9.900,41	92,54	9.992,95
24/04/2017	0,00	0,00	0,00	8.056,22	77,00	8.133,22
24/07/2017	0,00	0,00	0,00	40.994,62	64,35	41.058,97
<b>Total</b>	<b>100.000,00</b>	<b>711,05</b>	<b>100.711,05</b>	<b>100.000,00</b>	<b>2.435,21</b>	<b>102.435,21</b>

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10%(en euros)						
Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
06/03/2013						
22/04/2013	4.073,94	68,02	4.141,96	0,00	81,08	81,08
22/07/2013	13.953,31	126,33	14.079,64	0,00	156,98	156,98
22/10/2013	13.190,97	109,14	13.300,11	0,00	158,70	158,70
22/01/2014	12.183,72	91,58	12.275,30	0,00	158,70	158,70
22/04/2014	10.759,13	73,72	10.832,85	0,00	155,25	155,25
22/07/2014	10.197,93	60,37	10.258,30	0,00	156,98	156,98
22/10/2014	8.940,46	47,45	8.987,91	0,00	158,70	158,70
22/01/2015	8.630,21	35,55	8.665,76	0,00	158,70	158,70
22/04/2015	7.546,60	23,54	7.570,14	0,00	155,25	155,25
22/07/2015	6.786,42	13,86	6.800,28	0,00	156,98	156,98
22/10/2015	3.737,31	4,98	3.742,29	4.711,52	158,70	4.870,22
22/01/2016	0,00	0,00	0,00	14.016,39	151,22	14.167,61
22/04/2016	0,00	0,00	0,00	12.324,96	127,58	12.452,54
22/07/2016	0,00	0,00	0,00	10.673,55	108,23	10.781,78
24/10/2016	0,00	0,00	0,00	9.134,66	94,49	9.229,15
23/01/2017	0,00	0,00	0,00	8.777,51	77,14	8.854,65
24/04/2017	0,00	0,00	0,00	40.361,40	63,36	40.424,76
<b>Total</b>	<b>100.000,00</b>	<b>654,54</b>	<b>100.654,54</b>	<b>100.000,00</b>	<b>2.278,04</b>	<b>102.278,04</b>

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA =15%(en euros)						
Fecha de Pago	Serie A			Serie B		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
06/03/2013						
22/04/2013	4.708,38	68,02	4.776,40	0,00	81,08	81,08
22/07/2013	15.460,71	125,50	15.586,21	0,00	156,98	156,98
22/10/2013	14.331,35	106,29	14.437,64	0,00	158,70	158,70
22/01/2014	12.990,74	87,21	13.077,95	0,00	158,70	158,70
22/04/2014	11.305,68	68,39	11.374,07	0,00	155,25	155,25
22/07/2014	10.480,81	54,26	10.535,07	0,00	156,98	156,98
22/10/2014	9.049,28	40,91	9.090,19	0,00	158,70	158,70
22/01/2015	8.543,39	28,86	8.572,25	0,00	158,70	158,70
22/04/2015	7.341,72	17,10	7.358,82	0,00	155,25	155,25
22/07/2015	5.787,94	7,62	5.795,56	2.074,17	156,98	2.231,15
22/10/2015	0,00	0,00	0,00	15.083,84	155,41	15.239,25
22/01/2016	0,00	0,00	0,00	13.111,95	131,47	13.243,42
22/04/2016	0,00	0,00	0,00	11.337,56	109,46	11.447,02
22/07/2016	0,00	0,00	0,00	9.623,82	91,66	9.715,48
24/10/2016	0,00	0,00	0,00	8.114,48	79,08	8.193,56
23/01/2017	0,00	0,00	0,00	40.654,19	63,82	40.718,01
<b>TOTAL</b>	100.000,00	604,16	100.604,16	100.000,00	2.128,22	102.128,22

#### 4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

##### a) ACUERDOS SOCIALES:

##### ***Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.***

El Consejo de Administración de INTERMONEY TITULIZACIÓN en su reunión celebrada el día 29 de enero de 2013, acordó:

- (i) La constitución de IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FTA de acuerdo con el régimen previsto por el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones

legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

- (ii) La agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito que se derivan de préstamos concedidos por BANCO POPULAR a los Deudores.
- (iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

**Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:**

La Comisión Delegada del Consejo de Administración del Cedente, en su reunión celebrada con fecha de 5 de febrero de 2013, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito.

**b) REGISTRO POR LA CNMV:**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de febrero de 2013.

**c) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO:**

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con BANCO POPULAR como Cedente de los Derechos de Crédito, procederá a otorgar en la Fecha de Constitución la escritura pública de constitución (la "Escritura de Constitución") de IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo a la Fecha de suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

**4.13 Fecha de emisión de los valores.**

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución, es decir, el 27 de febrero de 2013.

**4.13.1 Colectivos de potenciales inversores.**

El 100% de los Bonos será suscrito por BANCO POPULAR con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones de crédito con el Eurosistema o ser enajenados en el mercado, y, en consecuencia, las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una

estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar en el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumento de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de admisión de la emisión en AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor siempre que la Entidad Suscriptora opte por venderlos.

#### **4.13.2 Fecha de Suscripción.**

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, por el cual la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo.

La Fecha de Suscripción será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

#### **4.13.3 Forma y Fecha de Desembolso.**

En la Fecha de Desembolso, la Entidad Suscriptora abonará en la Cuenta de Tesorería, los importes suscritos correspondientes a los Bonos, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso será el 6 de marzo de 2013 .

#### **4.13.4 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.**

La titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

#### **4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

### **5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**

## **5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.**

En cumplimiento del artículo 2.3 a) del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la Emisión de los Bonos en AIAF, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La admisión de la emisión en AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, el cumplimiento de los mismos.

En caso de producirse un incumplimiento del mencionado plazo para la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en el boletín de AIAF. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

## **5.2 Agente Financiero.**

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular, un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (AIAF e IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago serán el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

## **6 GASTOS DE LA OFERTA.**

Los gastos previstos de constitución, emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

<b>GASTOS INICIALES</b>	<b>EUROS</b>
Tasas CNMV Registro	43.104,04
Tasas CNMV Admisión a Negociación	9.938,67
AIAF	66.550,00
IBERCLEAR	1.210,00
Agencias de Calificación	346.060,00
Aranceles notariales, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta y varios.	173.137,29
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>640.000,00</b>

## **7 INFORMACION ADICIONAL.**

### **7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.**

CLIFFORD CHANCE ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y ha revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

### **7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.**

No aplicable.

### **7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.**

PriceWaterhouseCoopers ha realizado la auditoría de una serie de atributos de los Préstamos en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

### **7.4 Información procedente de terceros.**

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte del Cedente sobre la veracidad de las declaraciones efectuadas por el mismo, de las características del Cedente y de los Préstamos por él cedidos, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y los Préstamos que se contienen en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente sobre los Préstamos, se ha reproducido con exactitud y en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por dicha entidad, no se ha omitido ningún hecho significativo que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

## 7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

La Sociedad Gestora actuando como representante legal del Fondo, y BANCO POPULAR actuando como Cedente de los Préstamos, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación, calificaciones para los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones provisionales para los Bonos:

SERIE	DBRS	Moody's
Serie A	A (sf)	A3 (sf)
Serie B	B (high) (sf)	Ba3 (sf)

Si antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

### **Consideraciones sobre las calificaciones conferidas a los Bonos por las Agencias de Calificación.**

Las calificaciones, según las definiciones de DBRS, constituyen una opinión respecto de los Bonos acerca del pago puntual de intereses y el pago de principal antes o en la Fecha Final, es decir el 22 de octubre de 2043, de conformidad con los documentos de la operación.

Las calificaciones a largo plazo de Moody's reflejan la probabilidad de default respecto de la promesa de pagos establecida contractualmente y la pérdida financiera esperada sufrida en caso de default. Las calificaciones crediticias de Moody's evalúan únicamente el riesgo de crédito, sin tomar en consideración elementos de riesgo distintos de éste.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las

calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de la Cartera Cedible y los asesores legales.

# **IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

## **MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

### **1 VALORES.**

#### **1.1 Denominación mínima de la emisión.**

“IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” (en adelante, indistintamente, el “Fondo” o el “Emisor”), representado por INTERMONEY TITULIZACIÓN se constituirá con los Derechos de Crédito (tal y como se definen más adelante) que el Cedente cederá al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será igual o lo más cercano posible por defecto a dos mil seiscientos cincuenta millones (2.650.000.000) de euros. La Sociedad Gestora estima, con la información facilitada por el Cedente, que el Saldo Nominal Pendiente de la Cartera Cedible es suficiente para constituir el Fondo por el importe previsto.

#### **1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.**

No aplicable.

### **2 ACTIVOS SUBYACENTES.**

#### **2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.**

La Sociedad Gestora confirma que los flujos derivados del principal y de los intereses generados por los Préstamos que se titulan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y que mitigan el riesgo de interés de los Activos y de los Bonos. Aún así en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o una circunstancia que desvirtuase de forma permanente o hiciera imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio del Fondo por razón de algún evento de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de

Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Préstamos susceptibles de ser cedidos, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

## **2.2 Activos que respaldan la emisión.**

El activo del Fondo estará constituido por Derechos de Crédito que figuran en el activo del Cedente derivados de préstamos concedidos por éste a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España y a autónomos, para financiar su actividad empresarial.

Los Derechos de Crédito a agrupar en el activo del Fondo se derivan de préstamos seleccionados a partir de una cartera de préstamos con garantía personal sin garantía inmobiliaria (en adelante, los “Préstamos” y cada uno de ellos, el “Préstamo”), seleccionados de entre los que integran la Cartera Cedible (los “Derechos de Crédito”).

La cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos se realizará directamente en la Escritura de Constitución sin la emisión de ningún título valor.

La Cartera Cedible está integrada por 49.580 Préstamos, cuyo Saldo Nominal Pendiente No Vencido a fecha 28 de enero de 2013 era de 2.866.368.674,88 euros. El Cedente ha declarado a la Sociedad Gestora que el importe y el número de Préstamos de la Cartera Cedible serán suficientes en la Fecha de Constitución para constituir el Fondo por el importe previsto, de acuerdo con las restricciones a la Cartera Cedible que se deducen del apartado 2.2.8. siguiente, en un importe igual o lo más cercano posible por defecto a dos mil seiscientos cincuenta millones (2.650.000.000) de euros.

Los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

### **Informe de Auditoría de los Derechos de Crédito.**

El informe de auditoría ha sido elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers, a los efectos del artículo cinco del Real Decreto 926/1998 utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

Los Préstamos que hubieran sido seleccionados en la muestra auditada y respecto de los cuales se hayan detectado errores en alguno de los atributos objeto del informe de auditoría no serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo se derivarán de Préstamos incluidos en la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PricewaterhouseCoopers que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los datos de identificación de PricewaterhouseCoopers se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

#### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.**

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

#### **2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.**

Las tablas siguientes muestran distribuciones relevantes de los Préstamos con datos a 28 de enero de 2013:

# 1. Distribución por Saldo Nominal Pendiente No Vencido (Saldo Actual)

Datos a 28 de enero de 2013

## IM GBP EMPRESAS V Saldo nominal pendiente no vencido

Saldo nominal pendiente no vencido	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
0 - 1.000	590	416.318,15	0,01%	6	51	5,34
1.000 - 2.000	1.228	1.841.733,13	0,06%	10	51	5,55
2.000 - 3.000	1.272	3.186.607,48	0,11%	14	50	5,88
3.000 - 4.000	1.373	4.806.267,04	0,17%	17	52	5,91
4.000 - 5.000	1.434	6.453.862,71	0,23%	21	53	6,04
5.000 - 6.000	1.383	7.575.843,47	0,26%	24	54	6,10
6.000 - 7.000	1.360	8.822.147,21	0,31%	24	55	6,04
7.000 - 8.000	1.369	10.283.771,17	0,36%	27	56	6,02
8.000 - 9.000	1.357	11.545.373,68	0,40%	30	56	6,21
9.000 - 10.000	1.235	11.698.159,30	0,41%	30	57	6,08
10.000 - 12.000	2.469	27.052.590,26	0,94%	32	58	6,13
12.000 - 14.000	2.433	31.576.589,73	1,10%	34	58	6,15
14.000 - 16.000	2.059	30.884.730,07	1,08%	34	58	6,09
16.000 - 18.000	1.882	32.034.894,85	1,12%	38	61	6,11
18.000 - 20.000	1.643	31.144.704,56	1,09%	37	61	6,06
20.000 - 25.000	3.863	86.037.240,53	3,00%	38	60	6,14
25.000 - 30.000	3.002	81.501.008,66	2,84%	41	61	6,10
30.000 - 35.000	2.444	78.550.927,74	2,74%	40	60	5,94
35.000 - 40.000	1.893	70.479.414,16	2,46%	41	61	5,80
40.000 - 45.000	1.704	72.135.925,84	2,52%	41	60	5,86
45.000 - 50.000	1.158	54.724.717,04	1,91%	43	63	5,75
50.000 - 55.000	1.214	63.077.356,91	2,20%	43	61	5,73
55.000 - 60.000	776	44.462.529,72	1,55%	42	64	5,57
60.000 - 80.000	2.618	180.025.145,24	6,28%	42	63	5,53
80.000 - 100.000	1.633	144.710.574,42	5,05%	45	65	5,47
100.000 - 120.000	1.119	120.199.373,47	4,19%	44	63	5,31
120.000 - 140.000	827	106.898.731,86	3,73%	46	67	5,25
140.000 - 160.000	684	102.498.313,52	3,58%	44	65	5,10
160.000 - 180.000	511	86.957.310,56	3,03%	48	69	4,94
180.000 - 200.000	406	76.576.529,73	2,67%	51	75	4,77
200.000 - 350.000	1.543	397.476.554,20	13,87%	51	73	4,90
350.000 - 500.000	527	217.010.031,40	7,57%	54	76	4,68
500.000 - 1.000.000	385	258.796.985,50	9,03%	61	85	4,36
1.000.000 - 5.000.000	171	287.944.526,58	10,05%	61	85	4,43
5.000.000 - 10.000.000	12	76.799.884,99	2,68%	55	79	4,39
>10.000.000	3	40.182.000,00	1,40%	58	98	3,61
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

Mínimo:	233,18
Máximo:	17.000.000,00

## 2. Distribución por fecha de concesión

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V Fechas de Concesion

Fechas de Concesion	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
1999	1	64.083,88	0,00%	76	240	4,86
2000	2	82.343,55	0,00%	28	181	5,62
2001	4	44.972,23	0,00%	24	163	3,58
2002	4	135.924,58	0,00%	42	168	2,95
2003	24	1.707.558,15	0,06%	35	149	2,47
2004	35	915.332,82	0,03%	27	128	2,10
2005	147	2.462.051,99	0,09%	50	141	2,60
2006	599	16.604.831,23	0,58%	45	122	2,98
2007	1.243	67.694.347,13	2,36%	44	111	3,11
2008	3.265	138.288.373,88	4,82%	47	101	3,29
2009	4.405	209.020.159,57	7,29%	46	89	3,25
2010	10.013	609.561.641,20	21,27%	46	76	4,25
2011	13.662	785.074.946,31	27,39%	49	67	5,61
2012	16.176	1.034.712.108,36	36,10%	50	58	6,12
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

Mínimo:	05/05/1999
Máximo:	31/10/2012
Antigüedad media ponderada:	22 meses

### 3. Distribución por Tipo Actual

Datos a 28 de enero de 2013

#### IM GBP EMPRESAS V Distribución por Tipo Actual

Distribución por Tipo Actual	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
0,00 - 0,50	30	4.847.185,12	0,17%	69	112	0,23
0,50 - 1,00	256	12.484.334,77	0,44%	56	113	0,83
1,00 - 1,50	1.280	79.702.369,91	2,78%	45	96	1,26
1,50 - 2,00	607	70.856.506,43	2,47%	46	84	1,75
2,00 - 2,50	613	64.876.264,81	2,26%	66	105	2,20
2,50 - 3,00	1.889	186.743.433,78	6,51%	56	91	2,74
3,00 - 3,50	1.200	100.194.860,11	3,50%	51	86	3,19
3,50 - 4,00	1.968	216.502.516,08	7,55%	57	80	3,69
4,00 - 4,50	3.304	238.183.625,71	8,31%	52	80	4,20
4,50 - 5,00	3.847	304.189.522,90	10,61%	51	70	4,76
5,00 - 5,50	5.926	387.863.659,08	13,53%	44	64	5,20
5,50 - 6,00	3.722	199.717.196,50	6,97%	44	65	5,68
6,00 - 6,50	6.064	300.221.334,95	10,47%	44	59	6,23
6,50 - 7,00	7.117	309.590.629,29	10,80%	46	60	6,73
7,00 - 7,50	2.366	95.204.804,17	3,32%	42	56	7,22
7,50 - 8,00	2.480	101.916.964,64	3,56%	46	58	7,73
8,00 - 8,50	2.467	90.606.227,70	3,16%	40	55	8,24
8,50 - 9,00	2.082	63.136.989,47	2,20%	44	59	8,69
9,00 - 9,50	548	10.627.087,94	0,37%	47	60	9,11
9,50 - 10,00	484	8.870.434,60	0,31%	55	66	9,62
> 10,00	1.330	20.032.726,92	0,70%	51	60	11,05
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

Mínimo:	0,08
Máximo:	15,75

## 4. Distribución por Tipo de Referencia

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V Tipos de Referencia

Tipos de Referencia	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
EUR6 (ICO)	11.246	895.048.701,40	31,23%	51	71	4,44	1,58
EURH	3.148	248.899.305,24	8,68%	61	97	3,83	1,83
EUR6	1.225	175.555.099,42	6,12%	55	74	4,29	3,23
EUR3	1.617	171.142.700,81	5,97%	47	71	2,99	2,46
IRPHCE	6.675	140.492.826,82	4,90%	49	71	7,44	3,78
EUR12	1.528	133.594.894,38	4,66%	56	94	3,69	1,29
CONVENIOS	265	11.839.018,73	0,41%	37	89	3,65	0,00
OTROS	29	1.576.374,98	0,05%	38	73	4,04	2,30
FIJO	23.847	1.088.219.753,10	37,97%	41	60	6,39	
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>	<b>2,00</b>

<b>EURH</b>	<i>Media mensual del Euribor a un año, publicado por Banco de España.</i>
<b>EUR12</b>	<i>Euribor a un año</i>
<b>EUR3</b>	<i>Euribor a un tres meses</i>
<b>EUR6</b>	<i>Euribor a seis meses</i>
<b>EUR6 (ICO)</b>	<i>Euribor a seis meses publicado por el Instituto de Crédito Oficial</i>
<b>CONVENIOS</b>	<i>Según el convenio pactado con el organismo público correspondiente</i>
<b>IRPHCE</b>	<i>Tipo de Interés medio mensual de los préstamos hipotecarios a más de 3 años para adquisición de vivienda del conjunto de entidades.</i>

## 5. Distribución por Diferencial Aplicado

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V

#### Tipo Diferencial

Tipo Diferencial	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Tipo Fijo	23.847	1.088.219.753,10	37,97%	41	60	6,39	
0,00 - 0,50	629	65.738.533,22	2,29%	73	121	3,14	0,05
0,50 - 1,00	1.801	132.956.493,78	4,64%	52	106	2,17	0,70
1,00 - 1,50	3.876	272.966.572,62	9,52%	49	73	4,45	1,07
1,50 - 2,00	5.771	514.400.298,92	17,95%	59	80	4,08	1,57
2,00 - 2,50	5.025	370.082.075,77	12,91%	44	67	4,59	2,06
2,50 - 3,00	1.538	96.060.332,68	3,35%	54	76	3,93	2,57
3,00 - 3,50	1.223	72.598.395,96	2,53%	50	72	4,68	3,04
3,50 - 4,00	1.177	65.239.314,92	2,28%	48	63	5,24	3,62
4,00 - 4,50	1.782	128.439.565,45	4,48%	51	60	5,29	4,26
4,50 - 5,00	389	14.188.983,40	0,50%	55	70	7,03	4,56
5,00 - 5,50	650	13.639.173,10	0,48%	52	67	8,00	5,05
5,50 - 6,00	310	6.104.270,36	0,21%	48	61	8,87	5,60
6,00 - 6,50	541	9.243.854,56	0,32%	51	63	9,35	6,06
6,50 - 7,00	269	4.219.093,00	0,15%	54	63	9,90	6,55
7,00 - 7,50	274	4.545.302,26	0,16%	55	64	10,50	7,07
7,50 - 8,00	111	2.055.183,60	0,07%	52	61	10,75	7,54
8,00 - 8,50	160	2.387.567,77	0,08%	51	60	11,57	8,08
8,50 - 9,00	91	1.514.666,55	0,05%	54	62	12,00	8,56
> 9,00	116	1.769.243,86	0,06%	55	64	12,96	9,64
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>	<b>2,00</b>

## 6. Distribución por Tipos Mínimos

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V

#### Tipo Mínimo

Tipo Mínimo	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.	Tipo Dif Medio Pond. (Tipos Variables)
Tipo Fijo	23.847	1.088.219.753,10	37,97%	41	60	6,39	
Sin Tipo Mínimo	13.445	1.146.693.584,33	40,01%	53	76	4,05	1,58
1,00 - 1,50	2	96.615,42	0,00%	99	143	2,56	0,31
1,50 - 2,00	9	2.340.442,87	0,08%	62	103	2,77	0,84
2,00 - 2,50	62	13.131.755,24	0,46%	61	103	2,54	1,01
2,50 - 3,00	79	18.940.843,19	0,66%	62	104	2,73	0,98
3,00 - 3,50	484	38.912.607,56	1,36%	56	101	3,18	1,40
3,50 - 4,00	1.151	133.946.650,61	4,67%	54	80	3,73	2,48
4,00 - 4,50	1.540	70.602.291,61	2,46%	46	89	4,34	1,56
4,50 - 5,00	1.470	163.153.911,75	5,69%	52	67	4,94	3,56
5,00 - 5,50	3.294	88.506.192,90	3,09%	43	81	5,60	2,28
5,50 - 6,00	463	18.645.736,27	0,65%	42	67	5,96	2,29
6,00 - 6,50	829	16.955.524,85	0,59%	47	71	6,88	3,39
6,50 - 7,00	340	11.540.923,39	0,40%	37	63	7,01	3,36
7,00 - 7,50	621	12.713.443,93	0,44%	51	67	8,09	4,41
7,50 - 8,00	239	8.230.321,51	0,29%	65	80	8,02	4,17
8,00 - 8,50	450	10.872.330,30	0,38%	60	71	8,98	5,31
8,50 - 9,00	153	3.644.659,42	0,13%	51	61	9,12	5,69
9,00 - 9,50	378	6.529.075,22	0,23%	52	62	9,76	6,18
9,50 - 10,00	129	3.480.309,15	0,12%	69	77	9,86	5,71
> 10,00	595	9.211.702,26	0,32%	55	63	11,26	7,57
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>	<b>2,00</b>

## 7. Distribución por Sistema de Amortización

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V Sistema de Amortización

Sistema de Amortización	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
Cuota Constante	46.892	2.548.036.614,55	88,89%	50	71	5,22
Bullet	1.186	137.679.136,65	4,80%	17	34	5,46
Calendario	211	84.443.553,74	2,95%	47	79	4,28
Amortización Lineal	1.210	94.859.035,79	3,31%	54	90	3,19
Cuota fija con excepciones	80	1.338.335,09	0,05%	43	80	6,06
Cuota Fija con Progresion	1	11.999,06	0,00%	25	96	6,75
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

**Cuota Constante** : Sistema frances, cuotas periodicas de capital mas intereseses constantes e iguales

**Amortización Lineal** : Amortizacion en pagos periodicos de capital la misma cuantia

**Calendario** : Según cuadro de amortización pactado con el deudor

**Bullet** : Amortizacion a vencimiento

**Cuota Fija con Progresion**: Cuota creciente en progresion geometrica anual

**Cuota fija con excepciones**: Con periodos en los que hay cuotas adicionales o exentas

## 8. Distribución por Vencimiento Residual (meses)

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V Vencimiento Residual (meses)

Vencimiento Residual (meses)	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
0 - 12	6.021	153.986.851,21	5,37%	6	29	5,65
12 - 24	9.161	292.318.094,45	10,20%	19	46	5,19
24 - 36	12.318	626.740.570,32	21,87%	29	54	5,10
36 - 48	8.288	501.373.104,96	17,49%	42	67	5,20
48 - 60	8.553	624.339.611,98	21,78%	53	68	5,35
60 - 72	2.334	229.508.052,83	8,01%	66	89	5,05
72 - 84	1.923	199.769.952,07	6,97%	77	94	5,17
84 - 96	379	63.882.246,84	2,23%	90	115	4,32
96 - 108	161	40.371.550,31	1,41%	102	132	3,80
108 - 120	166	42.449.358,82	1,48%	113	139	4,72
120 - 132	56	25.979.418,36	0,91%	126	162	3,77
132 - 144	61	20.330.204,77	0,71%	137	167	4,16
144 - 156	24	5.584.812,97	0,19%	147	178	3,06
156 - 168	40	11.223.744,93	0,39%	161	180	4,17
168 - 180	48	16.465.185,20	0,57%	175	187	5,39
180 - 192	2	1.530.776,03	0,05%	181	242	3,49
192 - 204	11	1.836.692,58	0,06%	199	240	1,78
204 - 216	11	2.453.499,28	0,09%	210	240	2,95
216 - 228	8	1.923.891,31	0,07%	224	241	5,23
228 - 240	10	3.598.711,64	0,13%	233	242	5,08
264 - 276	4	685.247,24	0,02%	271	300	3,14
324 - 336	1	17.096,78	0,00%	327	360	4,00
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

Mínimo (meses):	2
Máximo (meses):	327

## 9. Distribución por Año de Vencimiento

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V

#### Año de Vencimiento

Año de Vencimiento	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
2013	6.021	153.986.851,21	5,37%	6	29	5,65
2014	9.176	292.782.629,57	10,21%	19	46	5,19
2015	12.311	626.563.787,29	21,86%	29	54	5,10
2016	8.285	501.221.806,59	17,49%	42	67	5,20
2017	8.550	625.274.559,04	21,81%	53	68	5,34
2018	2.332	228.436.652,05	7,97%	66	89	5,06
2019	1.925	200.114.615,99	6,98%	77	94	5,17
2020	380	64.917.982,31	2,26%	90	115	4,32
2021	159	39.405.561,99	1,37%	102	133	3,81
2022	165	42.034.947,75	1,47%	113	138	4,71
2023	57	26.916.935,95	0,94%	126	161	3,72
2024	60	19.392.687,18	0,68%	138	169	4,24
2025	24	5.584.812,97	0,19%	147	178	3,06
2026	40	11.223.744,93	0,39%	161	180	4,17
2027	48	16.465.185,20	0,57%	175	187	5,39
2028	2	1.530.776,03	0,05%	181	242	3,49
2029	11	1.836.692,58	0,06%	199	240	1,78
2030	11	2.453.499,28	0,09%	210	240	2,95
2031	8	1.923.891,31	0,07%	224	241	5,23
2032	10	3.598.711,64	0,13%	233	242	5,08
2035	4	685.247,24	0,02%	271	300	3,14
2040	1	17.096,78	0,00%	327	360	4,00
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

Mínimo:	01/03/2013
Máximo:	14/04/2040

## 10. Detalle de Año de Vencimiento Préstamos "Bullet"

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V

#### Distribución por Año de Vencimiento (Bullets)

Distribución por Año de Vencimiento (Bullets)	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
2013	1.108	97.634.362,17	70,91%	5	20	6,12
2014	43	8.069.818,45	5,86%	17	45	4,10
2015	13	10.135.656,03	7,36%	27	41	4,84
2016	16	3.951.200,00	2,87%	46	61	5,36
2017	2	615.000,00	0,45%	52	60	4,66
2018	2	17.047.100,00	12,38%	67	96	2,76
2023	1	6.000,00	0,00%	124	152	6,00
2026	1	220.000,00	0,16%	164	180	3,25
<b>Total</b>	<b>1.186</b>	<b>137.679.136,65</b>	<b>100,00%</b>	<b>17</b>	<b>34</b>	<b>5,46</b>

## 11. Distribución por Concentración del Grupo Deudor

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V

#### Concentración por Grupo Deudor

Concentración por Grupo Deudor	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
Deudor 1	1	17.000.000,00	0,59%	67	96	2,75
Deudor 2	1	12.000.000,00	0,42%	45	115	4,00
Deudor 3	4	11.739.933,06	0,41%	33	43	5,22
Deudor 4	3	11.581.534,19	0,40%	58	82	4,55
Deudor 5	3	10.630.036,07	0,37%	29	38	4,56
Deudor 6	1	9.062.678,74	0,32%	54	74	2,85
Deudor 7	3	8.963.936,00	0,31%	66	97	4,25
Deudor 8	5	8.367.527,05	0,29%	20	38	4,27
Deudor 9	16	8.190.828,89	0,29%	50	74	4,36
Deudor 10	11	7.610.728,19	0,27%	56	84	2,49
Deudor 11	1	7.500.000,00	0,26%	6	59	5,00
Deudor 12	1	6.647.542,85	0,23%	27	84	1,85
Deudor 13	3	6.356.888,44	0,22%	169	174	6,20
Deudor 14	2	5.881.647,69	0,21%	62	97	2,84
Deudor 15	16	5.615.174,01	0,20%	129	162	3,80
Deudor 16	1	5.252.317,59	0,18%	124	180	2,76
Deudor 17	2	5.093.594,04	0,18%	59	80	4,91
Deudor 18	2	5.025.640,05	0,18%	65	95	3,75
Deudor 19	1	5.000.000,00	0,17%	36	60	1,89
Deudor 20	1	5.000.000,00	0,17%	31	37	7,87
Deudor 21	1	5.000.000,00	0,17%	113	121	5,88
Deudor 22	14	4.192.754,34	0,15%	36	57	4,65
Deudor 23	2	4.077.781,70	0,14%	83	102	3,73
Deudor 24	3	4.050.571,68	0,14%	120	148	4,53
Resto	49.482	2.686.527.560,30	93,73%	47	69	5,21
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

## 12.

## Distribución por Provincia del Deudor.

Datos a 28 de enero de 2013

## IM GBP EMPRESAS V

## Provincia del Prestatario

Provincia del Prestatario	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio POND. (Meses)	VTO. Inicial Medio POND. (Meses)	Tipo Actual Medio POND.
Madrid	7.086	468.736.213,98	16,35%	47	68	5,52
Barcelona	4.781	287.047.798,59	10,01%	43	65	5,20
Valencia	2.061	124.476.807,29	4,34%	47	71	4,88
Sevilla	2.086	119.593.257,57	4,17%	42	61	5,46
Pontevedra	2.127	117.399.195,08	4,10%	52	74	5,26
Murcia	1.428	113.420.014,37	3,96%	43	67	4,86
Girona	1.748	93.568.063,72	3,26%	46	69	4,73
La Coruña	1.972	92.970.078,63	3,24%	54	77	5,60
Navarra	746	82.970.505,21	2,89%	55	79	4,55
Alicante	1.600	72.489.414,31	2,53%	41	64	5,14
Baleares	1.120	66.206.584,60	2,31%	44	64	4,99
Málaga	1.667	62.759.502,22	2,19%	44	63	5,64
Vizcaya	786	58.936.996,14	2,06%	52	75	4,55
Valladolid	892	55.340.734,06	1,93%	59	83	4,65
Guipúzcoa	502	51.579.050,50	1,80%	48	71	4,38
Lleida	789	50.449.839,67	1,76%	49	76	4,29
Burgos	455	48.268.998,98	1,68%	66	94	4,75
Asturias	884	46.869.812,70	1,64%	45	65	5,23
Las Palmas	824	46.257.430,15	1,61%	52	77	4,69
Zaragoza	644	43.526.685,23	1,52%	43	65	4,96
Toledo	712	41.447.240,85	1,45%	51	72	5,49
Ourense	554	41.180.070,18	1,44%	62	89	4,73
Granada	1.109	40.486.720,48	1,41%	47	66	5,66
Salamanca	886	40.128.976,62	1,40%	49	73	5,23
León	978	39.875.391,93	1,39%	49	73	4,94
Jaén	1.027	38.758.626,54	1,35%	44	65	5,52
Almería	737	38.693.984,04	1,35%	51	70	5,53
Tarragona	696	34.922.114,89	1,22%	48	74	4,81
Albacete	526	34.555.310,99	1,21%	55	76	4,84
Córdoba	809	32.917.737,49	1,15%	44	64	5,72
Badajoz	603	32.733.642,96	1,14%	43	62	5,57
Cádiz	811	29.210.660,19	1,02%	52	72	5,59
Cantabria	310	28.556.699,05	1,00%	57	76	5,08
Logroño	404	28.431.728,56	0,99%	53	77	4,48
Álava	281	26.262.694,91	0,92%	50	72	4,31
Ciudad Real	463	24.650.216,86	0,86%	48	70	5,06
Castellón	445	24.068.483,29	0,84%	41	64	5,28
Santa Cruz	516	22.128.222,84	0,77%	57	78	5,18
Zamora	370	21.883.515,16	0,76%	58	88	4,38
Palencia	358	19.761.878,56	0,69%	68	93	4,72
Lugo	550	18.326.543,06	0,64%	48	74	5,10
Huelva	442	16.984.841,58	0,59%	44	65	5,72
Segovia	281	15.764.785,72	0,55%	56	81	4,61
Cáceres	275	15.725.504,01	0,55%	47	67	6,15
Huesca	257	13.278.462,17	0,46%	41	61	5,27
Cuenca	250	12.395.991,73	0,43%	55	77	5,41
Guadalajara	225	9.579.667,85	0,33%	54	77	5,44
Soria	137	7.125.850,96	0,25%	54	77	4,58
Ávila	206	7.083.202,86	0,25%	60	85	5,28
Teruel	104	4.313.209,54	0,15%	41	62	5,68
Melilla	41	1.894.341,35	0,07%	45	64	6,18
Ceuta	18	371.665,25	0,01%	41	65	6,51
Desconocida	1	3.709,41	0,00%	18	60	4,25
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

### 13. Distribución por Finalidad del Préstamo

Datos a 28 de enero de 2013

#### IM GBP EMPRESAS V

##### Finalidad

Finalidad	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
Operaciones comerciales de circulante	29.415	1.677.598.157,78	58,53%	43	62	5,75
Compra o rehabilitación de viviendas, locales o despachos	13.470	1.047.049.428,07	36,53%	56	84	4,14
Escrituras, gastos notariales, impuestos y otros	1.429	35.146.681,37	1,23%	54	85	5,53
Electrodomesticos, televisores o aparatos para uso profesional	818	28.257.609,02	0,99%	47	74	4,33
Compra de motocicletas o automoviles	2.068	23.903.327,12	0,83%	41	66	5,82
Compra de mobiliario	1.031	22.516.019,55	0,79%	63	85	5,16
Otras inversiones en inmovilizado	373	18.159.183,64	0,63%	59	87	5,16
Gastos personales	892	12.946.845,05	0,45%	45	70	6,54
Enfermedades y operaciones	51	372.666,14	0,01%	38	62	8,31
Estudios, viajes y formación	29	255.077,03	0,01%	38	59	6,87
Desconocida	4	163.680,11	0,01%	38	137	3,15
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

## 14. Distribución por CNAE del Deudor

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V CNAE

CNAE	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio POND. (Meses)	VTO. Inicial Medio POND. (Meses)	Tipo Actual Medio POND.
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	6.676	442.676.060,60	15,44%	44	66	5,23
Otras actividades empresariales	3.429	227.862.187,43	7,95%	48	70	5,10
Construcción	4.915	221.368.686,70	7,72%	45	64	5,89
Industria de productos alimenticios y bebidas	1.744	202.454.827,95	7,06%	48	70	4,63
Hostelería	3.462	183.101.481,44	6,39%	51	75	4,68
Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos	4.415	155.263.639,72	5,42%	51	73	5,57
Transporte terrestre; transporte por tuberías	3.847	126.925.739,17	4,43%	45	65	5,53
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	1.572	108.315.067,11	3,78%	51	72	5,06
Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta al por menor de combustible para vehículos de motor	2.271	105.951.312,36	3,70%	48	69	5,40
Extracción de crudos de petróleo y gas natural; actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección	1.538	98.275.132,42	3,43%	44	70	4,58
Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social	1.196	66.921.971,16	2,33%	66	89	5,23
Actividades recreativas, culturales y deportivas	852	60.980.893,81	2,13%	50	69	5,41
Extracción de minerales de uranio y torio	1.166	54.112.309,89	1,89%	52	77	4,94
Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	488	50.008.014,00	1,74%	40	59	5,11
Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente	273	47.484.361,58	1,66%	73	104	4,50
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	500	43.761.661,90	1,53%	46	68	5,13
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	808	42.699.173,28	1,49%	50	71	5,22
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	772	40.774.046,37	1,42%	45	69	5,09
Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias de viajes	782	39.438.652,79	1,38%	46	66	5,43
Actividades diversas de servicios personales	1.101	38.743.357,08	1,35%	50	73	5,37
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	443	38.264.093,17	1,33%	44	66	4,87
Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras	758	37.880.361,33	1,32%	49	71	5,16
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	774	35.189.945,63	1,23%	42	64	5,60
Industria química	420	34.942.889,86	1,22%	41	63	4,88
Metalurgia	272	30.325.956,12	1,06%	50	73	4,48

Actividades informáticas	576	28.346.541,11	0,99%	44	61	5,88
Industria textil	473	27.416.391,99	0,96%	43	64	5,10
Educación	579	26.604.540,18	0,93%	63	84	5,58
Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos	509	24.039.721,70	0,84%	36	59	4,96
Fabricación de maquinaria y material eléctrico	252	16.596.544,01	0,58%	40	60	5,52
Industria del papel	191	16.168.059,25	0,56%	49	73	4,77
Fabricación de otro material de transporte	124	16.034.286,92	0,56%	39	62	4,68
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	21	14.431.322,01	0,50%	109	168	3,33
Industria de la confección y de la peletería	176	13.218.393,41	0,46%	55	74	5,11
Correos y telecomunicaciones	279	13.110.687,79	0,46%	47	65	5,47
Extracción de minerales metálicos	276	12.934.826,94	0,45%	53	74	5,34
Reciclaje	106	11.971.564,23	0,42%	65	87	4,30
Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería	145	10.705.818,16	0,37%	41	58	5,50
Preparación curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería talabartería y zapatería	206	10.299.872,27	0,36%	36	57	5,08
Captación, depuración y distribución de agua	57	8.591.058,87	0,30%	55	79	4,92
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	99	8.362.006,22	0,29%	40	64	4,53
Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	23	5.692.393,87	0,20%	73	93	4,11
Industria de la alimentación	63	4.770.628,56	0,17%	40	72	4,21
Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	66	4.462.155,20	0,16%	45	65	5,67
Investigación y desarrollo	51	4.280.988,15	0,15%	44	63	5,19
Transporte terrestre y por tubería	60	4.266.977,45	0,15%	46	79	3,71
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	50	4.047.980,67	0,14%	83	101	6,32
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	26	3.464.238,83	0,12%	43	67	4,97
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	102	3.326.692,66	0,12%	47	86	3,70
Transporte marítimo, de cabotaje y por vías de navegación interiores	23	3.271.362,09	0,11%	55	72	4,86
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	48	3.090.372,82	0,11%	54	83	4,58
Recogida y tratamiento de aguas residuales	2	2.848.239,57	0,10%	74	143	1,86
Actividades sanitarias	39	2.796.697,94	0,10%	91	119	3,82
Almacenamiento y actividades anexas al transporte	16	2.261.562,24	0,08%	55	100	4,41
Actividades asociativas	45	2.183.502,55	0,08%	46	75	4,54
Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares	16	1.710.660,04	0,06%	57	84	3,62
Servicios de alojamiento	20	1.480.588,76	0,05%	94	119	2,56
Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba	10	1.383.238,82	0,05%	35	53	5,57
Fabricación de productos de caucho y plásticos	12	1.300.453,12	0,05%	42	65	4,41

Servicios de comidas y bebidas	32	1.206.490,91	0,04%	44	84	4,29
Actividades de alquiler	15	1.155.133,03	0,04%	44	80	5,09
Fabricación de bebidas	14	1.033.369,36	0,04%	84	128	4,06
Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	3	989.209,00	0,03%	35	60	3,76
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	18	861.786,71	0,03%	33	63	4,96
Transporte aéreo	1	826.400,00	0,03%	96	120	4,00
Actividades de juegos de azar y apuestas	2	770.776,96	0,03%	42	60	4,36
Otras industrias extractivas	9	753.215,58	0,03%	34	56	5,60
Transporte aéreo y espacial	27	749.376,12	0,03%	37	52	5,60
Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	25	688.699,34	0,02%	56	74	5,85
Otros servicios personales	17	673.557,37	0,02%	48	77	3,91
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	14	653.820,83	0,02%	50	67	4,12
Fabricación de muebles	9	636.274,02	0,02%	34	86	2,32
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	3	607.918,48	0,02%	64	138	4,88
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	14	603.062,57	0,02%	34	61	4,61
Actividades jurídicas y de contabilidad	25	551.541,18	0,02%	34	74	4,83
Publicidad y estudios de mercado	10	421.922,61	0,01%	87	127	4,15
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	26	408.742,34	0,01%	44	66	6,10
Fabricación de productos farmacéuticos	2	372.029,50	0,01%	35	60	4,06
Silvicultura y explotación forestal	4	243.632,82	0,01%	53	77	5,95
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	10	242.563,33	0,01%	44	89	4,93
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	1	229.476,79	0,01%	45	61	5,68
Actividades de seguridad e investigación	5	214.166,33	0,01%	47	84	3,28
Servicios a edificios y actividades de jardinería	10	209.512,11	0,01%	40	62	5,35
Fabricación de material y equipo eléctrico	3	207.912,54	0,01%	19	63	3,08
Confección de prendas de vestir	7	204.926,13	0,01%	40	68	5,39
Edición	6	194.039,19	0,01%	35	56	5,86
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	6	177.052,02	0,01%	42	106	4,90
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	4	152.962,67	0,01%	18	66	5,95
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	2	122.586,54	0,00%	17	45	5,52

Servicios de comidas y bebidas	32	1.206.490,91	0,04%	44	84	4,29
Actividades de alquiler	15	1.155.133,03	0,04%	44	80	5,09
Fabricación de bebidas	14	1.033.369,36	0,04%	84	128	4,06
Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	3	989.209,00	0,03%	35	60	3,76
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	18	861.786,71	0,03%	33	63	4,96
Transporte aéreo	1	826.400,00	0,03%	96	120	4,00
Actividades de juegos de azar y apuestas	2	770.776,96	0,03%	42	60	4,36
Otras industrias extractivas	9	753.215,58	0,03%	34	56	5,60
Transporte aéreo y espacial	27	749.376,12	0,03%	37	52	5,60
Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	25	688.699,34	0,02%	56	74	5,85
Otros servicios personales	17	673.557,37	0,02%	48	77	3,91
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	14	653.820,83	0,02%	50	67	4,12
Fabricación de muebles	9	636.274,02	0,02%	34	86	2,32
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	3	607.918,48	0,02%	64	138	4,88
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	14	603.062,57	0,02%	34	61	4,61
Actividades jurídicas y de contabilidad	25	551.541,18	0,02%	34	74	4,83
Publicidad y estudios de mercado	10	421.922,61	0,01%	87	127	4,15
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	26	408.742,34	0,01%	44	66	6,10
Fabricación de productos farmacéuticos	2	372.029,50	0,01%	35	60	4,06
Silvicultura y explotación forestal	4	243.632,82	0,01%	53	77	5,95
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	10	242.563,33	0,01%	44	89	4,93
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	1	229.476,79	0,01%	45	61	5,68
Actividades de seguridad e investigación	5	214.166,33	0,01%	47	84	3,28
Servicios a edificios y actividades de jardinería	10	209.512,11	0,01%	40	62	5,35
Fabricación de material y equipo eléctrico	3	207.912,54	0,01%	19	63	3,08
Confección de prendas de vestir	7	204.926,13	0,01%	40	68	5,39
Edición	6	194.039,19	0,01%	35	56	5,86
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	6	177.052,02	0,01%	42	106	4,90
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	4	152.962,67	0,01%	18	66	5,95
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	2	122.586,54	0,00%	17	45	5,52
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	5	111.945,68	0,00%	38	59	4,81
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	6	97.633,00	0,00%	36	59	4,93
Telecomunicaciones	5	96.818,19	0,00%	45	67	4,56
Industria del cuero y del calzado	3	83.524,07	0,00%	49	73	4,58
Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	4	74.715,52	0,00%	40	60	5,37
Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	1	73.467,56	0,00%	42	60	5,78
Actividades de saneamiento público	2	65.190,98	0,00%	38	119	5,76
Extracción de antracita, hulla y lignito	1	63.171,68	0,00%	17	36	6,02
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	1	58.744,99	0,00%	16	37	4,80
Actividades de creación, artísticas y espectáculos	2	57.398,55	0,00%	34	71	5,46
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	1	43.604,57	0,00%	30	84	5,79
Otras industrias manufactureras	1	36.807,04	0,00%	17	84	5,18
Servicios de información	2	32.451,19	0,00%	51	76	3,81
Actividades de servicios sociales sin alojamiento	1	32.347,09	0,00%	38	60	4,90
Actividades relacionadas con el empleo	1	24.843,19	0,00%	39	60	4,85
Industria del tabaco	1	21.209,25	0,00%	30	37	7,43
Actividades veterinarias	2	18.595,39	0,00%	32	60	3,99
Asistencia en establecimientos residenciales	1	13.393,64	0,00%	18	37	6,52
Coquerías y refino de petróleo	1	8.465,65	0,00%	17	84	5,18
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

## 15. Distribución por meses de impago

### IM GBP EMPRESAS V Días en impago

Días en impago	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
Sin Mora	44.460	2.663.080.498,42	92,91%	48	70	5,09
Hasta 30 días	3.831	144.342.775,14	5,04%	47	69	5,88
30 - 60 días	1.289	58.945.401,32	2,06%	51	75	5,59
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

## 16. Distribución por fecha fin de carencia

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V Fecha Fin Carencia

Fecha Fin Carencia	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
Sin Carencia	46.841	2.516.649.831,05	87,80%	45	69	5,06
2013	2.666	311.622.030,54	10,87%	61	74	5,71
2014	71	37.258.813,29	1,30%	126	135	5,65
2015	2	838.000,00	0,03%	127	138	6,36
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

Mínimo:	31/01/2013
Máximo:	07/03/2015

## 17. Distribución por tamaño de empresa (Segmentación)

Datos a 28 de enero de 2013

### IM GBP EMPRESAS V Segmentación

Segmentación	Número de Préstamos	Saldo Nominal Pendiente no Vencido	Saldo Nominal Pendiente no Vencido %	VTO. Residual Medio Pond. (Meses)	VTO. Inicial Medio Pond. (Meses)	Tipo Actual Medio Pond.
Pequeña empresa	13.718	1.096.709.170,94	38,26%	48	68	5,20
Mediana empresa	3.516	937.709.512,38	32,71%	45	69	4,54
Micro empresa	18.085	564.953.258,10	19,71%	53	75	5,68
Autónomo	14.261	266.996.733,46	9,31%	52	77	5,86
<b>Total</b>	<b>49.580</b>	<b>2.866.368.674,88</b>	<b>100,00%</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>5,14</b>

### 2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Los Préstamos y los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos están sujetos a legislación española.

### 2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los Préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente una parte o la totalidad del capital pendiente de reembolso.

La última fecha de vencimiento de los Préstamos de la Cartera Cedible será la de 14 de abril de 2040.

### **2.2.5 El importe de los activos.**

El importe máximo del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Préstamos agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a dos mil seiscientos cincuenta millones (2.650.000.000) de euros.

### **2.2.6 Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.**

No aplicable. Los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito no tienen garantía hipotecaria.

### **2.2.7 Método de creación de los activos.**

Los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio que a continuación se explican.

#### **Mecanismo de originación de los Derechos de Crédito**

La iniciativa de una nueva operación tiene su origen siempre en una Sucursal: para tomar decisión, si entra en sus atribuciones, o para su informe y envío al escalón superior, si las excede. Esta misma regla se aplica en los niveles siguientes, de modo que las operaciones de mayor importe han sido evaluadas a lo largo de toda la cadena de atribuciones. Ninguna otra oficina o área del Grupo, con independencia del nivel jerárquico de quien ostente su dirección, tiene capacidad para realizar, ni tan siquiera proponer, operaciones de riesgo fuera del circuito indicado.

En las demás áreas de negocio, el procedimiento es similar: las propuestas de riesgo nacen en la oficina operativa correspondiente, que tiene igualmente unas atribuciones delegadas para decisión. Por encima de éstas, la operación pasa con sus informes previos, a la Dirección General de Riesgos y, de ésta, si supera sus facultades, a la Comisión Delegada de Riesgos.

A estos efectos, los escalones de la organización con facultades delegadas para la autorización de operaciones son los siguientes:

- Sucursal.
- Dirección Regional.
- Dirección Territorial / Banca Corporativa / Bancos y Sociedades del Grupo
- Inversiones / Riesgos Corporativos / Riesgo con Entidades Financieras y de Mercado / Riesgos minoristas.
- Dirección General de Riesgos.
- Comisión Delegada de Riesgos.
- Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva

### **A. PREVENCIÓN DEL RIESGO.**

Se encarga del diseño y gestión de un sistema que permita identificar, medir y seguir los riesgos en dificultad, mediante un sistema de calificación y seguimiento permanente del riesgo de crédito que le permite una valoración de su calidad por acreditado, así como una política a seguir, logrando de este modo establecer

mecanismos de vigilancia sobre la evolución de determinados clientes y de sus operaciones, anticipando eventuales situaciones de dificultad con medidas preventivas sobre los riesgos en curso.

Dependiendo del nivel de atribuciones delegadas, éstas se reducen o anulan para los clientes con políticas restrictivas.

## **B. ATRIBUCIONES.**

El Grupo tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones, variando en función de la calificación del cliente, así como de la naturaleza y cuantía del riesgo, debiendo de someter cuando las exceden.

Una buena política de atribuciones permite atender la demanda en el nivel más adecuado a su complejidad o riesgo, agilizando la operativa. Los límites están diseñados para controlar las exposiciones al riesgo de crédito en cada escalón de decisión, adecuando al mismo la organización, medios y equipo humano necesario para dicho cometido, teniendo en cuenta que:

- Desde el punto de vista comercial el nivel de decisión influye en la rapidez de contestación a una petición de operaciones.
- En el orden administrativo interno al tener que someter y enviar documentos a otros lugares y esperar la respuesta adoptada origina una carga de trabajo adicional. Hecho éste que es objeto de preocupación permanente.

### **B.1. La delegación de atribuciones.**

Se materializa mediante una carta de otorgamiento dirigida a la unidad/persona afectada en la que se le expone la filosofía y alcance de las responsabilidades delegadas y algunas consideraciones sobre el ejercicio de las mismas.

A dicha carta se le adjunta un anexo en el cual se procede a detallar el titular de las atribuciones y su importe, así como los criterios y limitaciones por los cuales debe interpretar la cifra delegada.

Todos los titulares de atribuciones situados en los diferentes escalones de la organización las tienen por escrito, constituyendo la definición y alcance de su responsabilidad directa, estableciendo sus límites.

### **B.2. Instrumentos de análisis estandarizado y apoyo.**

Integrado en el proceso de admisión y como apoyo a la toma de decisiones sobre operaciones de activo, el Grupo cuenta con modelos de análisis de la calidad crediticia de los acreditados. Se aplican:

- Particulares y Microempresas: Se han desarrollado scoring adaptados para cada tipo de producto; préstamos hipotecarios, consumo, autónomos y tarjetas de crédito.
- Grandes empresas y Pymes: Modelos internos de rating diferenciados a partir de análisis de variables representativas de su situación económica financiera, sector de actividad en que opere y otras de carácter macroeconómico.
- El expediente electrónico: Resume la posición del cliente actual e histórica y da una visión amplia de activos y pasivos, así como servicios que el cliente utiliza, con detalle de las rentabilidades obtenidas y

evolución histórica de su CIR, políticas de riesgo asignadas, e incidencias que se detecten en las bases de consulta existentes para tal fin.

- RORAC o rentabilidad ajustada al riesgo. Forma parte del proceso de análisis estandarizado de la valoración de la rentabilidad del cliente, disponiéndose de una herramienta de medición detallada que permite valorarla exhaustivamente. La inmediata incorporación del capital asignado a cada perfil de riesgo permite añadir a este parámetro el coste implícito por morosidad latente, lo cual añade una mejora sustancial en la valoración de la clientela, haciendo más sensible el precio de la operación al nivel de riesgo y consumo de capital.

### **B.3. Plazo de validez de las autorizaciones.**

Una vez autorizada la operación se dispone de tres meses para su formalización. Transcurrido dicho plazo sin realizarse, hay que someter de nuevo, iniciando de nuevo el proceso de autorización.

## **C. FIRMA Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES**

Una vez haya sido autorizada la operación por el nivel de decisión que corresponda, se han de seguir las siguientes actuaciones:

Ajustarse estrictamente a los condicionados de autorización y vigilar la correcta instrumentación de las operaciones para evitar defectos jurídicos que puedan afectar a su seguridad.

Prevenir las situaciones de morosidad haciendo un seguimiento constante del desarrollo de las operaciones y clientes, prestando una especial atención al análisis de las alertas técnicas emitidas por los sistemas informáticos de Control.

Actualizar y analizar la información patrimonial de todos los acreditados de acuerdo con lo instruido en cada momento, así como revisar las políticas y calificaciones asignadas con la cadencia que se establezca.

Cuando un acreditado cae en situación de mora hay que hacer todo lo necesario para sacarlo cuanto antes de dicha situación.

Extraer conclusiones de las operaciones fallidas y difundirlas para explotar su valor didáctico permitiendo sobre la base de dicha experiencia la actualización de las alertas automáticas.

### **2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo, ha efectuado y que declarará también a la Sociedad Gestora en cuanto representante del Fondo en la Fecha de Constitución (en relación al propio Cedente y a los Préstamos).

#### **En cuanto al Cedente.**

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas.
- 2) Que ni en la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.

- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos al Fondo y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2009, 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011, todas ellas sin salvedades. Dichas cuentas anuales e informes de auditoría se han depositado en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- 6) Que el Cedente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras (el “Real Decreto 216/2008”), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España.

#### **En cuanto a los Préstamos y los Derechos de Crédito.**

- 1) Que todos los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura, o en póliza intervenida por fedatario público, o en contrato privado. Los correspondientes documentos contractuales están debidamente depositados en el domicilio del Cedente, a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular de pleno dominio de la totalidad de los Préstamos por él cedidos, libre de cargas y reclamaciones.
- 4) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros, y que a la Fecha de Constitución no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ordinarios ni de principal, sin perjuicio de que pudiera haberse acordado un período de carencia durante un período inicial.
- 5) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en este Folleto y que se incluirán en la Escritura de Constitución del Fondo reflejan y reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal como está recogida en los contratos privados, las pólizas intervenidas o las escrituras públicas que documentan los Préstamos y en los ficheros informáticos de los correspondientes Préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que se han seguido, para la concesión de los Préstamos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente vigentes en cada momento. Que dichos procedimientos no han variado significativamente

respecto de los descritos en el apartado 2.2.7. "Método de Creación de los Activos" del Módulo Adicional.

- 7) Que todos los Préstamos han sido concedidos por una sucursal del grupo del Cedente autorizados con los criterios de dicho grupo, independientemente de cual sea el canal de captación de cliente.
- 8) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas intervenidas o contratos privados, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 9) Que desde el momento de su concesión todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a empresas y autónomos.
- 10) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de litigios en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Préstamos ha sido declarado en concurso.
- 11) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
- 13) Que en las respectivas pólizas intervenidas o escrituras públicas o contratos privados que documentan los Préstamos no se incluyen restricciones a la libre transmisión de los mismos. En el caso de que no fueran libremente transmisibles sin el consentimiento del deudor, se ha verificado que tal consentimiento ha sido obtenido. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos privados, las pólizas intervenidas o escrituras públicas que documentan los Préstamos.
- 14) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Préstamo.
- 15) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos de los que se derivan Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una cuota.
- 16) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 17) Que ninguno de los Préstamos ha sido concedido a empleados del Cedente ni a empresas del grupo.
- 18) Que los Préstamos han sido concedidos a empresas que no son entidades financieras.

- 19) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 20) Que tanto la concesión de los Préstamos como la cesión al Fondo y todos los aspectos relacionados con ello, se han realizado en condiciones de mercado.
- 21) Que el capital o principal de todos los Derechos de Crédito ha sido totalmente dispuesto.
- 22) Que el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria en la cuenta del Deudor.
- 23) Que el tipo de interés aplicable a los préstamos a tipo de interés variable es el resultante de adicionar a su tipo de interés de referencia el diferencial establecido contractualmente para dichos Préstamos y aplicable en la fecha de cesión.
- 24) Que no se cederán al Fondo Derechos de Crédito de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada de dichos Préstamos.
- 25) Que ninguno de los préstamos proviene de financiaciones ni subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y /o inmuebles comerciales o industriales destinados a la venta o al alquiler ni a financiaciones del suelo.
- 26) Que ninguno de los Préstamos tienen como propósito/finalidad la refinanciación de operaciones morosas con la entidad.
- 27) Que no se cederán al Fondo Derechos de Crédito derivados de arrendamientos financieros.
- 28) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, no se cederán préstamos con retraso en el pago superior a 90 días. Asimismo, no más del 1 % de Saldo Nominal Pendiente de los préstamos que se cedan tendrán retrasos de más de 30 días.
- 29) Que ninguno de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tiene fecha de vencimiento final posterior al 14 de abril de 2040 .
- 30) Que, en la Fecha de Constitución, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito de un mismo Grupo Deudor no podrá ser superior al 0,65 % del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.
- 31) Que los préstamos no son operaciones de financiación sindicadas.

### **Cumplimiento del Real Decreto 216/2008 y de la Circular 3/2008**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "Real Decreto 216/2008"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, y por lo dispuesto en la norma 56 bis de la Circular 3/2008, de Banco de España, de 22 de mayo sobre determinación y control de recursos propios mínimos, en su redacción dada por la Circular 4/2011, de Banco de España, de 30 de noviembre ("Circular 3/2008"), el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los

términos requeridos por el Banco de España. A estos efectos, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora y así lo declarará en la Escritura de Constitución, que se entenderá por “de manera constante” que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de Bonos descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención. El Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a incluir en su página web una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1, el Cedente, en calidad de entidad originadora de la operación de titulización, se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener, de manera constante, el principal del Préstamo Subordinado FR, del Préstamo Subordinado GI o de los Bonos de la Serie B de modo que la retención equivaldrá en todo momento al menos al 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, todo ello en los términos requeridos al efecto por el Banco de España.
- Que el Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad mensual (o con la misma frecuencia, al menos, que tengan los informes periódicos que elabore la Sociedad Gestora a los inversores), el mantenimiento del compromiso de retención asumido, así como, en su caso, el cambio de sistema de retención dentro de las posibilidades contempladas en el citado artículo 40.bis.1. y por la norma 56 bis de la Circular 3/2008, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com). A los efectos de esta comunicación, el Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc) que haya menoscabado la aplicación del requisito de retención.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008 y en la norma 56 bis de la Circular 3/2008, el Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en el caso de que haya transmisión a terceros de bonos de titulización, cualquiera que sea el importe transferido, el Cedente incluirá en su página web, una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes y los flujos de tesorería que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja que respaldan las exposiciones subyacentes.

### **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.**

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolece de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del

presente Módulo Adicional, y en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 Días Hábiles a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio; o
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a) anterior, la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características similares respecto a la calidad crediticia, Saldo Nominal Pendiente, sistema de amortización, plazo residual, tipo de interés y frecuencia de pago y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días hábiles. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Derecho de Crédito sustituido y el saldo del Derecho de Crédito incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, así como en la Escritura de Constitución, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, para sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, así como a las contenidas en la Escritura de Constitución.

En cualquier caso, lo anterior no implica que el Cedente conceda garantía alguna ni suscriba pacto o acuerdo de recompra, ni asegure el buen fin de la operación.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en escritura pública y en la forma y el plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (a) y (b) anteriores y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación y no fuera subsanado o no fuera susceptible de subsanación o proceda la sustitución y no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, el Cedente se compromete a la devolución en efectivo, del principal de los correspondientes Derechos de Crédito y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de los Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente.

**2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados**

No aplicable.

**2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.**

No aplicable.

**2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.**

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

**2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos está asegurada por bienes inmuebles.**

No aplicable.

**2.3 Activos en gestión activa que respaldan la emisión.**

No aplicable.

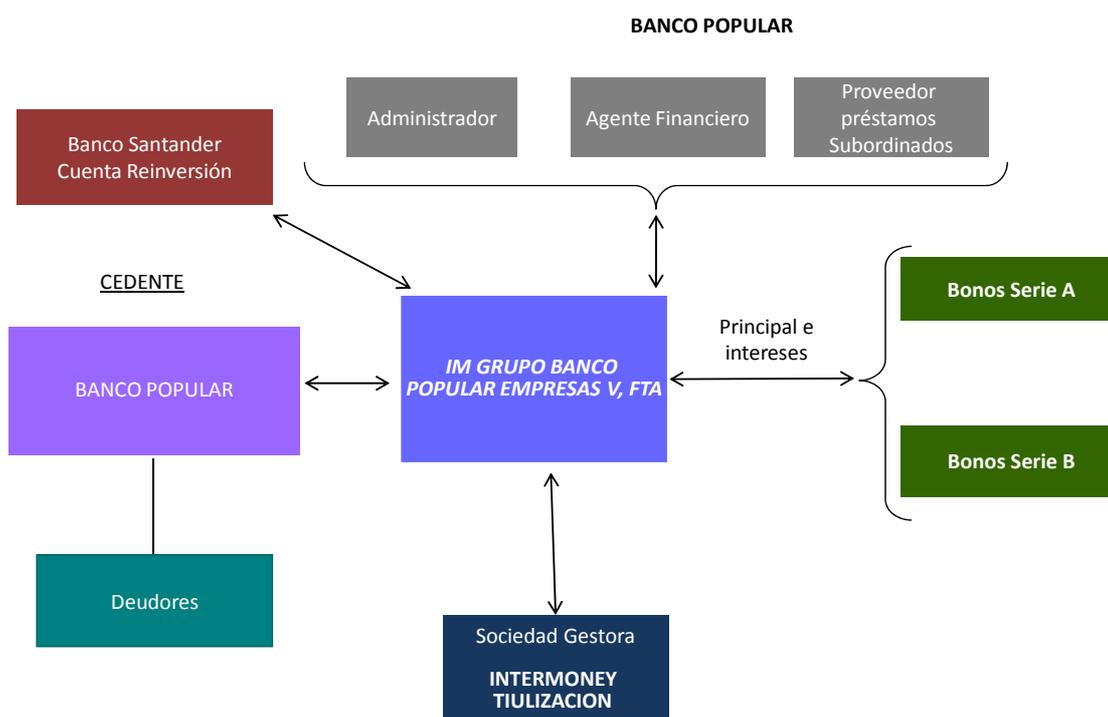
**2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.**

No aplicable.

### 3 ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).

#### 3.1 Descripción de la estructura de la operación.

##### 3.1.1 Diagrama explicativo de la operación



##### 3.1.2 Balance inicial del Fondo.

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	2.650.000.000	Bonos Serie A	1.987.500.000
		Bonos Serie B	662.500.000
		Préstamo Subordinado GI	640.000
		Préstamo Subordinado FR	265.000.000
Tesorería (FR)	265.640.000		
<b>Total Activo</b>	<b>2.915.640.000</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>2.915.640.000</b>

### **3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.**

La enumeración de las entidades que participan en la operación y las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

### **3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.**

#### **3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito**

El Fondo se configura como un fondo cerrado tanto por el activo como por el pasivo. En la Fecha de Constitución el Cedente cederá los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo.

En la Escritura de Constitución se detallarán cada uno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, por un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito lo más próximo posible por defecto a dos mil seiscientos cincuenta millones (2.650.000.000) de euros.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, el resto de los contratos del Fondo y, consecuentemente, la Emisión de Bonos, se extinguirá la obligación de pago del precio de la cesión por parte del Fondo.

El Cedente cederá y transmitirá al Fondo, en la Fecha de Constitución los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos en los términos recogidos en el Folleto y en la Escritura de Constitución. La cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos se realizará directamente en la Escritura de Constitución sin la emisión de ningún título valor, mediante su venta por el Cedente y su adquisición por el Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo.

El Fondo los adquirirá con cuantos derechos accesorios se deriven del correspondiente Préstamo en los términos previstos en los respectivos contratos que resulten inherentes a los mismos desde la Fecha de Constitución.

#### **3.3.2 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.**

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, tendrá los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable a los titulares de los Préstamos.

El Fondo tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución del Fondo realicen los Deudores por principal, y a los intereses ordinarios devengados por los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución (incluida).

Cada Derecho de Crédito derivado de un Préstamo participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido del mismo, desde la Fecha de Constitución, y por el mismo plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos. El Fondo adquirirá el derecho al cobro de:

- Los pagos en concepto de principal de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos vencidos desde la Fecha de Constitución (incluida);
- Los pagos en concepto de intereses de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos devengados desde la Fecha de Constitución (incluida);

- Los pagos en concepto de intereses de demora de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos que desde la Fecha de Constitución (incluida) efectúe cada Deudor de acuerdo con el correspondiente contrato.

El Principal y los Intereses vencidos y devengados con anterioridad a la Fecha de Constitución de los Préstamos corresponderán al Cedente quien los cobrará con preferencia a las cantidades que correspondan al Fondo cuando el Deudor efectúe el pago.

Corresponderán al Fondo como titular de los Derechos de Crédito todos los pagos que efectúen los Deudores al amparo de los Préstamos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como intereses de demora, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, pagos derivados de ejecuciones o procesos concursales, etc., con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente.

### **3.3.3 Eficacia de la cesión**

La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo y será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito.

### **3.3.4 Precio de la cesión**

El Fondo abonará al Cedente, en la Fecha de Desembolso, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

La diferencia entre el Saldo Inicial de los Bonos y el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En el cálculo del precio de cesión no se han tenido en cuenta las cantidades correspondientes a los intereses devengados por los Derechos de Crédito cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución (intereses corridos).

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito: i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión de los Derechos de Crédito por parte del Fondo, y el Cedente recuperará la titularidad de los Préstamos objeto de cesión. En este caso, el Cedente deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta una cantidad equivalente al importe que se establece en el Préstamo Subordinado GI.

El Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago del precio de venta desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso.

### **3.3.5 Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.**

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito por él cedidos en la Fecha de Constitución, así como de la personalidad con la que

efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación objeto del presente folleto, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro en relación al derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito, de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución así como de los compromisos por él asumidos que se recogen en el apartado 2.2.9. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativas a la administración de los Derechos de Crédito.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

### **3.3.6 Anticipo de fondos.**

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Derechos de Crédito.

### **3.3.7 Notificación de la cesión.**

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito así como que los pagos derivados de los Préstamos a que tiene derecho el Fondo sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre de éste en la Cuenta de Reinversión o en la que la Sociedad Gestora designe al efecto, a los Deudores, o a cualquier garante de los Préstamos, si los hubiera, en el momento en que lo considere necesario para la adecuada defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos y en el supuesto de situación concursal o de revocación de la autorización para actuar como entidad de crédito en España, utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores y, en su caso, a cualquier garante de los Derechos de Crédito, la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5)

Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquel transferirá con carácter inmediato a la cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora (abierta en una entidad que tenga las calificaciones exigidas para la contrapartida de la Cuenta de Reinversión y que se recogen en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional), cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los mencionados Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Derechos de Crédito en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia o intervención del Cedente, si este no acredita a la misma en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

### **3.3.8 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.**

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

### **3.3.9 Compensación.**

En el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera posible remediarla, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de

acuerdo con las condiciones aplicables prevista en el contrato del Derecho de Crédito correspondiente.

### **3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.**

#### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.**

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y al reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones establecidas en el presente Folleto y al Orden de Prelación de Pagos que corresponda de conformidad con el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

#### **3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.**

##### **3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas.**

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y los Bonos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Préstamo Subordinado GI, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado FR, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
- Contrato de Cuenta de Reinversión, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, en caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales

vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa en caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto refleja la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en los supuestos previstos en el Folleto y, en particular, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto; o
- En el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

Adicionalmente, el Fondo contará con las protecciones de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

#### **3.4.2.2 Fondo de Reserva.**

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, en una cantidad igual a la Disposición del Fondo de Reserva, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación al pago de los intereses de los Bonos de la Serie A y una vez completamente amortizados los Bonos de la Serie A al pago de los intereses de los Bonos de la Serie B. En la Fecha de Liquidación del Fondo, los importes correspondientes al Fondo de Reserva entrarán a formar parte de los Recursos Disponibles del Fondo para hacer frente a los pagos correspondientes conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR, esto es, por un importe igual a 265.000.000 euros ("Nivel Inicial del Fondo de Reserva"). Dicho importe se corresponde con el 10 % de la suma del saldo nominal inicial de los Bonos.

Para cada Fecha de Pago, que sea distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora calculará el "Nivel del Fondo de Reserva" como el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva

menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel inicial del Fondo de Reserva (punto (iv) del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional).

En cada Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación, la "Disposición del Fondo de Reserva" consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos:

- (i) el Nivel del Fondo de Reserva; y
- (ii) la diferencia positiva entre (a) los importes debidos a impuestos y Gastos ordinarios y Extraordinarios del Fondo y los intereses devengados de los Bonos de la Serie A (y una vez amortizados los Bonos de la Serie A, los intereses devengados por los Bonos de la Serie B); y (b) los conceptos (i) y (ii) de los Recursos Disponibles tal y como están descritos en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional; Si la diferencia fuese negativa, cero.

En la Fecha de Liquidación, la Disposición del Fondo de Reserva será el Nivel del Fondo de Reserva.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.**

#### **3.4.3.1 Préstamo Subordinado GI.**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de seiscientos cuarenta mil (640.000) euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado GI").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado GI se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado GI se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo, sin perjuicio de que en el caso de que exista algún sobrante para esta finalidad, el Fondo pueda utilizarlo para amortizar el Préstamo Subordinado GI en la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que el Fondo haya hecho frente al pago de todos los gastos iniciales del mismo.

La remuneración del Préstamo Subordinado GI se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,50%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

La amortización se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al remanente de los Recursos Disponibles, una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, resultan preferentes a éste.

El vencimiento del Préstamo Subordinado GI tendrá lugar en la primera fecha de las siguientes: la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado GI se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Folleto.

Las cantidades debidas y no pagadas de este préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

#### **3.4.3.2 Préstamo Subordinado FR**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el BANCO POPULAR un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de doscientos sesenta y cinco millones (265.000.000) de euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado FR"), que será destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

La entrega del principal inicial del Préstamo Subordinado FR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

La remuneración del Préstamo Subordinado FR se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,50%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El vencimiento del Préstamo Subordinado FR tendrá lugar en la primera fecha de las siguientes: la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización del Préstamo Subordinado FR se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual a los recursos disponibles una vez atendidos todos los conceptos que, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional resultan preferentes a éste.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado FR se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas al prestamista y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

#### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.**

#### **3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.**

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero (a estos efectos, como Proveedor de la Cuenta de Tesorería), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán todos los pagos que deba realizar el Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora

En la Fecha de Constitución se firmará el correspondiente Contrato de Agencia Financiera con BANCO POPULAR.

Sin perjuicio de lo anterior, si mediare instrucción de la Sociedad Gestora, y siempre que el Proveedor de la Cuenta de Tesorería cumpla con los requisitos mínimos exigidos por las Agencias de Calificación descritos para la Cuenta de Reinversión, se podrá depositar en la Cuenta de Tesorería:

- (i) En su caso, los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de pagos de principal e intereses de los Derechos de Crédito.
- (ii) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al pago de principal e intereses de los Derechos de Crédito que correspondan al Fondo. Dentro de estos conceptos se incluirán los intereses de demora cobrados de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito.
- (iii) El importe correspondiente al Fondo de Reserva.
- (iv) Los rendimientos de la propia Cuenta de Tesorería.
- (v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

La Cuenta de Tesorería remunerará los saldos depositados en la misma a un tipo de interés variable con periodos de interés mensuales. Se definen los "Períodos de Interés de la Cuenta de Tesorería" como el mes natural. Por excepción, el primer Periodo de Interés de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de la Fecha de Constitución. Los intereses devengados se liquidarán y abonarán en la propia Cuenta de Tesorería el último día de cada uno de dichos periodos.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán diariamente, desde su ingreso, intereses variables en cada periodo a favor del Fondo igual al EURIBOR a 1 mes calculado conforme al Contrato de Agencia Financiera.

#### **Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS**

En el supuesto de que la deuda del Proveedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de "BBB" a largo plazo, según la escala de calificación de DBRS, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de DBRS un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación “BBB” de DBRS por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a largo plazo posea una calificación mínima de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO POPULAR.

En el caso de que la deuda a corto plazo del Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación BBB según la escala de DBRS y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Agencia Financiera.

A estos efectos el Proveedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.

#### **3.4.4.2 Cuenta de Reinversión**

El Fondo dispondrá en Santander, (a estos efectos, como Proveedor de la Cuenta de Reinversión) de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Reinversión, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Reinversión") en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo.

Mientras que Santander cuente con las calificaciones necesarias en los términos establecidos en este mismo apartado, se depositarán en la Cuenta de Reinversión según proceda:

- (i) Los ingresos obtenidos en concepto de pagos de principal e intereses de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos.
- (ii) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Reinversión.
- (iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al pago de principal o de intereses de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, que correspondan al Fondo.
- (iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva.
- (v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería para atender las obligaciones de pago del Fondo a través de la Cuenta de Tesorería. Concretamente, la Sociedad Gestora ordenará que se transfiera a la Cuenta de

Tesorería, el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que correspondan a los Recursos Disponibles que vayan a ser aplicados en dicha Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional

La Cuenta de Reinversión remunerará los saldos depositados en la misma a un tipo de interés variable con periodos de interés mensuales (**“Períodos de Interés de la Cuenta de Reinversión”**). Se definen los Períodos de Interés de la Cuenta de Reinversión como el mes natural. Por excepción, el primer Periodo de Interés de la Cuenta de Reinversión comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de la Fecha de Constitución. Los intereses devengados se liquidarán y abonarán en la propia Cuenta de Reinversión el último día de cada uno de dichos periodos.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión devengarán diariamente, desde su ingreso, intereses variables en cada periodo a favor del Fondo igual al EURIBOR a 1 mes calculado conforme al Contrato de Cuenta de Reinversión.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo.

#### **Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado “Criterios vinculados a las calificaciones de MOODY’S”, en el supuesto de que la deuda del Proveedor de la Cuenta de Reinversión experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de “BBB” a largo plazo, según la escala de calificación de DBRS, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Reinversión derivados del Contrato de Cuenta de Reinversión:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de DBRS un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Reinversión de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación “BBB” de DBRS por parte del Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- b) Trasladar la Cuenta de Reinversión del Fondo a una entidad cuya deuda a largo plazo posea una calificación mínima de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Santander.

#### **Criterios vinculados a las calificaciones de MOODY’S**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado “Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS”, en el supuesto de que la deuda a corto plazo del Proveedor de la Cuenta de Reinversión experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-2 según la escala de calificación de Moody’s, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar tal situación,

alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Reinversión derivados del Contrato de Cuenta de Reinversión y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-2 según la escala de calificación de Moody's, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Reinversión de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-2 de Moodys por parte del Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- b) Trasladar la Cuenta de Reinversión del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-2, según la escala de calificación de Moody's y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Santander.

En el caso de que la deuda a corto plazo del Proveedor de la Cuenta de Reinversión alcanzara nuevamente la calificación P-2 según la escala de Moody's y BBB según la escala de DBRS y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora podrá con posterioridad trasladar los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Reinversión bajo el Contrato de Cuenta de Reinversión.

A estos efectos el Proveedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Proveedor de la Cuenta de Reinversión.

#### **3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.**

El Cedente, como Administrador de los Derechos de Crédito, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a los citados Derechos de Crédito o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de los Préstamos, el administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad del Derecho de Crédito en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Se define como Período de Cobro cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de marzo de 2013 . Los abonos por el administrador de los Derechos de Crédito se

efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión y el importe abonado corresponderá a los importes abonados por los Deudores de los Derechos de Crédito en el Día Hábil inmediatamente anterior.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Administrador, instruirá a este para que notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Reinversión o en la cuenta que la Sociedad Gestora designe, siempre y cuando se cumplan tanto los “Criterios de DBRS” como los “Criterios de MOODY’S” que se recogen en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.

### **Control de las cantidades ingresadas provenientes de Derechos de Crédito.**

Dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente, en su calidad de Administrador, procederá a entregar al Fondo, como información respecto de los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Derechos de Crédito, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal programado, correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal amortizado anticipadamente, correspondientes a cada Derecho de Crédito, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Derecho de Crédito (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Derecho de Crédito.
- Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Derecho de Crédito.
- Relación de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Derecho de Crédito.
- Importe de los intereses de demora cobrados de cada Derecho de Crédito.
- Información sobre las novaciones de las condiciones de los Préstamos, en especial aquellas que se refieran a préstamos en impago.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Derechos de Crédito le requiera la Sociedad Gestora, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Se define la Fecha de Ajuste de Cobros como el 20 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar con el Cedente las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Reinversión o en la Cuenta de Tesorería, en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe del ajuste en la Fecha de Ajuste de Cobros, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Ajuste de Cobros, se efectuará por el Cedente la entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

### **3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.**

#### **3.4.6.1 Recursos Disponibles.**

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y suscripción de los Bonos, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador, en los conceptos que aplique):

- (i) Las cantidades depositadas en el último Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión o en la Cuenta de Tesorería en concepto de principal, intereses ordinarios, intereses de demora, así como cualesquiera otros conceptos cobrados procedentes de los Derechos de Crédito hasta el último día del mes anterior (incluido).
- (ii) Rendimientos cobrados por la Cuenta de Reinversión o por la Cuenta de Tesorería durante los Periodos de Intereses de la Cuenta de Reinversión o de la Cuenta de Tesorería inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.
- (iii) Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado GI, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución.
- (iv) Los importes correspondientes a la Disposición del Fondo de Reserva.
- (v) El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que se recogen a continuación.

#### **3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:**

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al pago correspondiente a la compra de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, al pago de los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución del Fondo de Reserva.

#### **3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta a la Fecha de Liquidación.**

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumera a continuación:

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (ii) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iii) Amortización de los Bonos de la Serie A, de acuerdo con el apartado 4.9 de la Nota de Valores.
- (iv) Retención del importe suficiente para mantener el Nivel del Fondo de Reserva conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional. Una vez se hayan amortizado completamente los Bonos de la Serie A, esta dotación se efectuará en el lugar inmediatamente posterior a la amortización de los Bonos de la Serie B.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie B de acuerdo con las reglas del apartado 4.9.3. de la Nota de Valores
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR.
- (xi) Pago en concepto de Comisión Variable.

#### **3.4.6.4 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo.
- (iii) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Amortización de los Bonos de la Serie A.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR.

- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR.
- (xi) Pago en concepto de Comisión Variable.

#### **3.4.6.5 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.**

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación aplicable y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

#### **3.4.6.6 Comisión Variable.**

El Cedente tendrá derecho a la comisión variable (la "Comisión Variable"). Dicha Comisión Variable se devengará diariamente. Se define la Comisión Variable como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a efectuar dicho pago en concepto de Comisión Variable en cada Fecha de Pago, con el límite de los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación una vez atendidos todos los conceptos anteriores al número que en el Orden de Prelación de Pagos y del orden de Prelación de Pagos de Liquidación correspondiente ocupa la Comisión Variable.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo del Cedente, como perceptor de la Comisión Variable. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

El Cedente podrá ceder, transferir, sustituir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora.

### **3.4.6.7 Gastos del Fondo.**

A los efectos del presente apartado:

- Se considerarán **Gastos Ordinarios** del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. Se estima que los Gastos Ordinarios correspondientes al primer ejercicio ascenderán a 2.460.000 euros aproximadamente. Dado que los Gastos Ordinarios tienen elementos fijos y variables no se puede establecer una estimación constante de qué porcentaje representarán sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito. En cualquier caso, dado que una parte de dichos Gastos Ordinarios es variable y vinculado al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito, estimamos que los Gastos Ordinarios decrecerán a lo largo de la vida del Fondo.
- Se considerarán **Gastos Extraordinarios** los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

### **3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.**

#### **3.4.7.1 Agencia Financiera.**

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total del compromiso de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, le abone la Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos.

- En cada una de las Fechas de Pago, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- En cada una de las Fechas de Pago, realizar todos aquellos pagos que en concepto de gastos y comisiones le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

Como contraprestación por los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de seis mil (6.000) euros, pagadera, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo aplicable, en cada Fecha de Pago, salvo en la primera Fecha de Pago, en la que la comisión anual se ajustará en función del número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes). La sustitución se comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

### **Criterios vinculados a las calificaciones de DBRS**

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda del Agente Financiero fuera rebajada a una calificación inferior a "BBB" a largo plazo, según la escala de DBRS, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación,

alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de calificación de DBRS, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de “BBB” (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”), según la escala de calificación de DBRS para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en el contrato.

A los efectos anteriores el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de crédito con una calificación crediticia a largo plazo al menos igual a BBB (sin que dicha calificación esté “Under Review Negative”) según la escala de DBRS, contratada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero como consecuencia de la decisión adoptada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido o garantizado (en su caso).

### **3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del cedente de los activos titulizados.**

Banco Popular es el Cedente de los Derechos de Crédito.

Los datos societarios del Cedente se encuentran descritos en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

Se muestran a continuación, los datos relevantes individuales de BANCO POPULAR referidos al 31 de diciembre de 2012, al 31 de diciembre de 2011, al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2009. Dicha información se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España e incorporando los cambios que en ella ha introducido dicha

Circular. A la fecha de registro del presente folleto la información a 31 de diciembre de 2012 se encuentra pendiente de auditar.

A la fecha de los datos mostrados, BANCO POPULAR cumple con los requisitos de capital fijados en el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero español modificado por el Real Decreto 1336/2012, de 21 de septiembre.

**INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO POPULAR (datos en miles de Euros)**

**BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD**

	<b>A 31/12/12</b>	<b>A 31/12/11</b>	<b>A 31/12/10</b>	<b>A 31/12/09</b>
<b>ACTIVO</b>				
CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	1.380.609	329.806	513.585	3.518.185
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	1.963.249	1.181.934	1.207.641	1.946.314
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	13.726.088	13.429.336	12.886.390	14.368.633
INVERSIONES CREDITICIAS	112.667.711	101.809.251	104.973.250	102.283.531
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	10.019.082	7.006.188	5.084.775	2.015.809
DERIVADOS DE COBERTURA	815.864	980.230	920.574	894.678
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	2.178.306	1.503.311	1.167.442	704.725
PARTICIPACIONES	2.347.989	1.889.819	1.722.295	1.717.706
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	58.587	27.910	42.719	63.031
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	222.111	18.985	-	-
ACTIVO MATERIAL	448.012	323.955	328.133	381.979
ACTIVO INTANGIBLE	2.122.609	100.962	67.669	48.544
ACTIVOS FISCALES	3.641.649	882.732	693.579	477.245
OTROS ACTIVOS	723.932	358.598	438.972	188.241
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>152.315.798</b>	<b>129.843.017</b>	<b>130.047.024</b>	<b>128.608.621</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>				
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	1.501.490	1.111.232	1.144.104	1.387.064
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-	-
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	-	-	-	-
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	138.247.057	118.411.057	119.614.237	118.070.566
Depósitos de bancos centrales	18.328.241	12.873.419	2.689.860	3.131.073
Depósitos de entidades de crédito	14.623.677	10.871.182	9.271.463	21.408.659
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	-
Depósitos de la clientela	82.718.064	73.074.068	86.847.544	70.665.513
Débitos representados por valores negociables	19.380.349	16.825.970	16.445.274	19.790.103
Pasivos subordinados	2.275.331	4.164.355	3.661.806	2.543.438
Otros pasivos financieros	921.395	602.063	698.290	531.780
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	2.006.953	1.260.894	721.829	504.086
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	-	-	-	-
PROVISIONES	447.417	199.029	228.349	359.231
PASIVOS FISCALES	322.404	112.733	82.826	244.518
PERIODIFICACIONES	-	-	-	-
RESTO DE PASIVOS	471.457	571.760	412.299	274.474
CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	-	-	-	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>142.996.778</b>	<b>121.666.705</b>	<b>122.203.644</b>	<b>120.839.939</b>
AJUSTES POR VALORACIÓN	-809.944	-655.538	-524.481	-22.521
Activos financieros disponibles para la venta	-809.944	-689.395	-551.914	-36.672
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	-	27.433	14.151
Coberturas de los flujos de efectivo	-	33.857	-	-
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-	-	-
Diferencias de cambio	-	-	-	-
Activos no corrientes en venta	-	-	-	-
FONDOS PROPIOS	10.128.964	8.831.850	8.367.861	7.791.203
Capital, reservas, prima y otros instrumentos de capital	12.848.489	8.278.829	7.964.466	7.190.670
Resultado del ejercicio	-2.719.525	623.028	572.145	800.506
Dividendos y retribuciones	-	-70.007	-168.750	-199.973
INTERESES MINORITARIOS	-	-	-	-
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>9.319.020</b>	<b>8.176.312</b>	<b>7.843.380</b>	<b>7.768.682</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>152.315.798</b>	<b>129.843.017</b>	<b>130.047.024</b>	<b>128.608.621</b>

**RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD**

	<b>A 31/12/12</b>	<b>A 31/12/11</b>	<b>A 31/12/10</b>	<b>A 31/12/09</b>
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	5.289.564	4.467.718	4.048.435	4.918.194
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	2.894.583	2.491.012	1.876.026	2.557.934
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>2.394.981</b>	<b>1.976.706</b>	<b>2.172.409</b>	<b>2.360.260</b>
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	44.220	198.825	42.779	51.078
COMISIONES NETAS	742.773	649.072	671.329	690.176
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	292.920	36.602	67.022	273.029
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	52.630	46.068	50.423	48.394
OTROS RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	-122.248	41.996	12.003	22.206
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>3.405.276</b>	<b>2.949.269</b>	<b>3.015.965</b>	<b>3.445.143</b>
GASTOS DE PERSONAL	803.083	645.534	653.767	664.534
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	529.735	378.967	342.346	311.380
AMORTIZACIÓN	133.537	83.977	73.420	81.452
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	78.135	-5.061	-42.049	-14.996
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	5.422.183	1.037.825	1.180.582	1.524.605
<b>RDO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-3.561.397</b>	<b>808.027</b>	<b>807.899</b>	<b>878.168</b>
PERDIDAS POR DETERIORO RESTO DE ACTIVOS	253.099	48.601	206.243	212.137
Ganancias (pérdidas) en la baja de ativos no calificados como corrientes en venta	124.553	215.754	349.116	447.810
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas (OTRAS GANANCIAS)	-216.856	-207.828	-201.999	-36.199
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-3.906.799</b>	<b>767.352</b>	<b>748.773</b>	<b>1.077.642</b>
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-1.187.274	144.324	176.628	277.136
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	-	-	-	-
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUADAS	-2.719.525	623.028	572.145	800.506
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUPTIDAS (NETO)	-	-	572.145	800.506
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-2.719.525</b>	<b>623.028</b>	<b>572.145</b>	<b>800.506</b>
ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) %	-1,63%	0,38%	0,49%	0,68%
ATM	151.151.473	128.338.961	123.319.069	114.939.968
ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) %	-23,01%	5,49%	7,13%	10,98%
RECURSOS PROPIOS MEDIOS	10.694.997	8.738.504	8.282.213	6.975.540

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS  
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA**

	<b>A 31/12/12</b>	<b>A 31/12/11</b>	<b>A 31/12/10</b>	<b>A 31/12/09</b>
Recursos Propios Básicos	8.933.933	8.852.679	9.069.691	8.456.579
Recursos Propios 2ª categoría	854.073	127.405	77.806	1.028.286
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>9.788.006</b>	<b>8.980.084</b>	<b>9.147.497</b>	<b>8.890.118</b>
Coefficiente de Recursos Propios (Ratio de solvencia)	11,03%	10,18%	9,76%	9,60%
Coefficiente de capital principal	10,06%	10,04%	9,43%	8,57%

**INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL**

Cartera Hipotecaria Total	60.587.240.146	44.756.905	36.048.737	33.470.108
Cartera Elegible	34.854.371.457	28.487.895	24.831.567	23.514.331

**CALIDAD DEL RIESGO INDIVIDUAL**

Riesgo crediticio computable	155.582.005	122.301.714	120.702.118	120.926.469
Riesgo en mora	13.976.733	7.323.272	5.723.079	4.915.760
Con garantía real	10.240.472	5.397.919	-	-
Resto	3.736.261	1.925.353	-	-

**CEDULAS HIPOTECARIAS**

Saldo vivo	27.427.500.000	21.802.800	19.657.800	15.890.300
------------	----------------	------------	------------	------------

**MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL**

	<b>A 31/12/12</b>	<b>A 31/12/11</b>	<b>A 31/12/10</b>	<b>A 31/12/09</b>
Cobertura constituida Total	9.146.044	2.530.076	2.435.361	2.611.636
Ratios				
Morosidad	8,98%	5,99%	4,74%	4,07%
Provisión Para Insolvencias sobre Morosos	65,44%	34,55%	42,55%	53,13%

### **3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.**

No aplicable.

### **3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.**

#### **3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.**

El Fondo será constituido por INTERMONEY TITULIZACIÓN como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del mismo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos, en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

##### **3.7.1.1 Administración y representación del Fondo**

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.

- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación..
- (vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Administrador de alguna de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los mismos.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Reinversión y con la Cuenta de Tesorería.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de que sea necesaria, de la CNMV.
- (xi) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de los mismos en cada Fecha de Pago.
- (xv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (xvi) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

### **3.7.1.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora**

#### **Sustitución de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a. La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
  - b. La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días desde que aquella fuese efectiva mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido 4 meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora del Fondo dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

### **3.7.1.3 Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

### **3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora percibirá una comisión inicial y, en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente igual a una parte fija más una parte variable calculada sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2. anterior del presente Módulo Adicional los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

## **3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.**

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la cancelación total de los mismos, o hasta la extinción o liquidación del Fondo, según proceda quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos en los términos aquí establecidos para el administrador (el "Administrador").

A estos efectos, el Administrador podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, dentro de los límites establecidos en este apartado y en la Escritura de Constitución.

El mandato en favor del Administrador para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto por parte del Administrador o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Administrador o (ii) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre que lo notifique a las Agencias de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquéllas a los Bonos. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Administrador todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurran o que vengan obligados a repercutir en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, el Administrador percibirá una comisión que se devengará trimestralmente y se pagará en cada Fecha de Pago, del 0,15 % anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, es decir, incluirá cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.3. y 3.4.6.4. del Módulo Adicional.

### **3.7.2.1 Compromisos Generales del Cedente como Administrador.**

En general, el Administrador, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos y de los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se derivan de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que

puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.

- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Administrador no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Préstamo.

En concreto, el Administrador no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por este de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Administrador o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones, estando obligado en dichos casos el Administrador a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Administrador en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

### **3.7.2.2 Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.**

#### **Términos generales**

El Administrador, respecto de los Derechos de Crédito que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de Derechos de Crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, en su calidad de Administrador, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los Derechos de Crédito que contiene la Escritura de Constitución siempre que sea legalmente posible y siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Derechos de Crédito y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En concreto, el Cedente llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Administrador, emprender procedimientos para la ejecución de los mismos.
- (ii) el Cedente, en su calidad de Administrador, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, seguirá cobrando todas las

cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por ellos o por otras personas, tales como fiadores, garantes o aseguradores, en virtud de lo establecido en la documentación contractual de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como Administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir al Cedente que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por él mismo se abone directamente en la Cuenta de Reinversión o en la cuenta que a estos efectos se determina en los apartados 3.4.4.2. y 3.4.5. del Módulo Adicional.

### **Actuaciones en caso de demora**

En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Administrador desarrollará las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las actuaciones judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Administrador vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Cedente contabilizará los activos dudosos de manera ajustada estrictamente a la normativa recogida en la Circular 6/2008 del Banco de España o normativa que la sustituya, de tal forma que los riesgos dudosos por razón de la morosidad del cliente se realicen de forma automática y en el caso de riesgos dudosos por razones distintas de la morosidad del cliente estén sometidos a un proceso manual.

Grupo Banco Popular dispone de una oficina dedicada a la función de gestión de morosidad y recuperación de activos deteriorados en cada una de las Direcciones Territoriales y Bancos Filiales, así como otra a nivel central. El objetivo fundamental de estas unidades es la recuperación de los saldos calificados como morosos en el menor tiempo y en las mejores condiciones posibles.

El Centro de Análisis y Reclamación de Incumplimientos (CARI) se encarga en primera instancia de la gestión de los incumplimientos, analiza los riesgos en situación irregular y establece, de acuerdo con el análisis individualizado de las circunstancias particulares de cada cliente u operación, las estrategias de reclamación más eficaces. Además, lleva a cabo en coordinación con las sucursales del Grupo, las gestiones oportunas que permitan su regularización.

Para ello se utiliza en primer término la vía extrajudicial o amistosa mediante la negociación con los deudores de forma directa (mediante contacto telefónico, correo postal, o contacto personal) o contratando los servicios de sociedades prestigiosas de recobro. En el caso de ser necesaria la reclamación vía judicial, se procede de la siguiente manera:

- En función del tipo de operación, se asignará un gestor, interno o externo, de la demanda. Se genera una demanda, y con independencia de que las gestiones sean realizadas por un abogado interno o externo, los gestores realizarán un seguimiento continuo de las resoluciones judiciales positivas o negativas.
- Las resoluciones judiciales finales por parte de los abogados derivarán finalmente en una recuperación de la inversión o bien en una resolución negativa (derivando en una pérdida).

Para la adecuada gestión de la morosidad y de la recuperación de activos deteriorados, el Grupo cuenta con una aplicación informática interna, integrada en el teleproceso, que permite un seguimiento puntual y preciso de la evolución de todos los riesgos morosos y en particular, de los procedimientos judiciales instados en reclamación de sus créditos.

### **Actuaciones judiciales**

El Administrador y la Sociedad Gestora, en su caso, como representante legal del Fondo, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil o por el procedimiento declarativo según corresponda. Si no fuere posible, el Administrador y la Sociedad Gestora deberán instar los procesos judiciales o extrajudiciales que resulten procedentes. En particular, el Administrador se obliga: (i) a ejercitar cualesquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor, en nombre propio y en interés de la Sociedad Gestora, en su condición de representante legal del Fondo; y (ii) a realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones.

Además, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento judicial (declarativo o de ejecución) o extrajudicial iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo.

A los efectos anteriores, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Administrador para que este, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y por cuenta del Fondo y/o en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor el pago de su deuda y ejercitar cuanto antes las acciones y otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

El Administrador deberá, con carácter general, presentar en relación con los Derechos de Crédito, la demanda (declarativa, de ejecución o cualquier otra) si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de

Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva, declarativa o cualquier otra sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial o extrajudicial correspondiente para la reclamación total de la deuda, y si no diera una causa que justifique suficientemente la falta de presentación de la demanda, podrá proceder directamente ella misma al inicio del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que para el Administrador puedan derivarse en ese caso.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá continuar la ya iniciada por el Administrador, si así lo permitiera y siempre con sujeción a la normativa que fuera de aplicación.

En todo caso, la Sociedad Gestora podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación en pago de su crédito, de los bienes muebles o inmuebles, y derechos objeto de enajenación forzosa, en cualesquiera procedimientos iniciados para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los Deudores por los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Una vez iniciados los procedimientos judiciales o extrajudiciales en reclamación de las cantidades debidas por un Deudor, el Administrador deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo, realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el seno del proceso correspondiente.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago extrajudiciales realizados a los Deudores. Igualmente, el Administrador se obliga a informar, mensualmente, del estado en que se encuentren los procesos judiciales o extrajudiciales que se hayan iniciado contra los Deudores (de la interposición de la demanda, del despacho de ejecución, del requerimiento judicial de pago, de la oposición del Deudor, de la iniciación de la vía de apremio y de la conclusión del proceso), así como de cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuación, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales o extrajudiciales.

Específicamente, el Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas y condiciones de las subastas de bienes muebles o inmuebles, y derechos, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución judicial que ordene la celebración de la subasta para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

El Administrador se compromete a asistir a las subastas, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que hayan recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad

Gestora. En ausencia de tales instrucciones, el Administrador actuará, atendiendo a las circunstancias concretas del caso, en la forma que estime conveniente con sujeción a idénticos procedimientos que para el resto de préstamos de su cartera, y siempre velando por los intereses del Fondo.

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier tipo al Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la venta, enajenación o realización de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Entre las funciones del Administrador se encuentra la de gestionar la citada venta, enajenación o realización. En concreto, el Administrador se compromete a recopilar toda la documentación precisa para el acto de la venta, enajenación o realización y remitírsela a la Sociedad Gestora (entre otros, la documentación judicial y, en su caso, la escritura de compraventa), y a coordinar la venta, enajenación o realización del bien o derecho con el fedatario público cuya intervención, en su caso, se hubiera decidido. Adicionalmente, en relación con los inmuebles adjudicados al Fondo tanto como consecuencia de la ejecución de las garantías asociadas a los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, como por cualquier otro procedimiento, el Administrador se compromete a: (i) encontrar una agencia inmobiliaria y llevar a cabo con ella todas las actuaciones necesarias para la venta del bien inmueble (en caso de que el Administrador no disponga de departamento inmobiliario o similar propio); y (ii) realizar todos los trámites que sean oportunos y necesarios ante el Registro de la Propiedad en relación con la venta del bien inmueble.

El Administrador dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos bienes o derechos que se hubiera adjudicado el Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el bien o derecho. El derecho de tanteo implicará que el Administrador podrá adquirir los bienes o derechos en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

### **3.7.2.3 Modificaciones en los Derechos de Crédito**

El Administrador estará autorizado, respecto a los Derechos de Crédito a permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos exclusivamente en los supuestos en que las características crediticias del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor. Igualmente, el Administrador quedará autorizado para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo de conformidad con sus políticas habituales y, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en este apartado.

#### **Modificaciones de los tipos de interés:**

El Administrador deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el Administrador, estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés variable o a tipo de interés fijo. En cualquier caso,

el Administrador no podrá modificar préstamos a tipo fijo en préstamos a tipo variable, ni viceversa.

En cualquier caso, el Administrador sólo podrá novar los préstamos de acuerdo con las siguientes restricciones:

- Préstamos a tipo fijo: a la Fecha de Desembolso se calculará el tipo medio ponderado de estos préstamos y se calculará la diferencia entre éste y el tipo medio ponderado de los Bonos. El tipo de interés resultante de la novación menos el tipo medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación no podrá ser inferior a un 90% de la anterior diferencia calculada en la Fecha de Desembolso.
- Préstamos a tipo variable: los Préstamos que tras una novación de tipo de interés resulten estar referenciados a un tipo EURIBOR no podrán contar con un diferencial inferior al margen medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación. No obstante lo anterior, el Administrador no podrá realizar modificaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el margen medio ponderado de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos con tipo de interés variable resultara inferior al 1,00 %.

#### **Modificaciones al vencimiento final:**

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito siempre y cuando la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo sea como máximo la de 42 meses anteriores a la Fecha Final (22 de abril de 2040).

#### **Importe del Préstamo:**

En ningún caso, al producirse la renegociación de las condiciones de un Préstamo, el Administrador podrá incrementar el Saldo Nominal Pendiente del mismo.

#### **Carencias de principal:**

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá establecer carencias de principal de hasta 12 meses en los préstamos cedidos al Fondo. En ningún caso el establecimiento de estas carencias de principal podrá ser superior al 2 % del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

Los gastos que se deriven de la modificación de un Préstamo deberán ser a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo.

El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito novados conforme a lo descrito en los párrafos anteriores (vencimiento final, tipo de interés y carencia de principal) no podrá superar el 8 % del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento, del establecimiento de las carencias de principal o del tipo de interés por parte del Administrador, en caso de que dichas actuaciones perjudiquen los intereses del Fondo y de los Bonistas y puedan afectar a la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación.

La modificación de las condiciones de un contrato de un Derecho de Crédito cedido al Fondo no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la Escritura de Constitución. En caso de

que pese a lo anterior, el Derecho de Crédito cedido finalmente no se ajustara a dichas garantías, aplicaría el procedimiento para la subsanación de vicios ocultos descrito en el apartado 2.2.9. de este Módulo Adicional. La modificación por parte del Cedente, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la documentación del Fondo, los cuales quedan reflejados en el presente Folleto, y por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados conforme a lo recogido en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación sino la reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Derecho de Crédito, de su vencimiento final o del establecimiento de carencia, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés. La Sociedad Gestora comunicará a las Agencias de Calificación en su información periódica, las modificaciones que haya sufrido la cartera cedida conforme a lo recogido en el presente apartado.

Las modificaciones que sufran los Préstamos previstas en este apartado quedarán recogidas en el informe detallado que el Cedente envía a la Sociedad Gestora dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional.

En ningún caso el Administrador podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de las condiciones del Derecho de Crédito. El Administrador deberá actuar en relación con las modificaciones teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

#### **3.7.2.4 Sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito.**

##### **Capacidad legal de la Sociedad Gestora**

En tanto que titular única de la representación legal del Fondo y responsable de su gestión, y en virtud de la obligación de defensa de los intereses de los acreedores del mismo (artículo 12.2.f del Real Decreto 926/1998), corresponde a la Sociedad Gestora contratar, por cuenta del Fondo, las funciones de administración de los Derechos de Crédito integrados en sus activo. Asimismo, corresponde de manera exclusiva a la Sociedad Gestora la decisión de sustitución de la entidad encargada de dichas funciones, motivada por la mejor defensa de los intereses de los acreedores del Fondo. En todo caso, dicha sustitución estará sujeta a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Dicha capacidad jurídica queda recogida y detallada en el apartado 3.7.1.1 del presente Folleto.

##### **Procedimiento para garantizar la continuidad de la administración de los Derechos de Crédito**

En consideración a la importancia de las consecuencias que pudiera causar a los intereses de los acreedores del Fondo el deterioro o la interrupción de las

responsabilidades de administración, se establecen mecanismos de vigilancia y control de la administración, así como un procedimiento que busca minimizar el riesgo de discontinuidad de dichas funciones.

### **Compromisos de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora, a través de la Escritura de Constitución, asume obligaciones específicas con el propósito de preservar la correcta administración de los Derechos de Crédito a lo largo de la vida del Fondo y, de forma especial, en los supuestos de sustitución del Administrador. Entre otras obligaciones, la Sociedad Gestora asume:

- La vigilancia para la correcta administración de los Derechos de Crédito. Ésta se realizará mediante el control mensual individualizado de cada Derecho de Crédito.
- La disponibilidad, en todo momento, de información suficiente para que puedan ser ejercidas de manera plena todas las funciones de administración de los Derechos de Crédito, por la propia Sociedad Gestora o por un tercero distinto del Administrador inicial. Esta obligación, en lo referente a datos personales, queda condicionada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (la “**Ley de Protección de Datos**”) y su normativa de desarrollo.
- La obligación de contar con una capacidad técnica contrastada para transferir la información a terceros, con experiencia en la realización de las funciones de administración de Derechos de Crédito.
- Promover y, en su caso, ejecutar el proceso de sustitución del Administrador en los términos establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

### **Compromisos del Administrador**

Dentro de las responsabilidades asumidas por el Administrador en la Escritura de Constitución, se establecen los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de la Sociedad Gestora toda la información referente a los Derechos de Crédito que permita realizar su seguimiento y control individualizado. Dicha información ha de ser suficiente para que su administración pueda ser realizada por un tercero con experiencia en dichas labores.
- En la Fecha de Constitución, el Administrador dispondrá de un registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los Deudores (en adelante “**Registro de Datos Personales**” o “**RDP**”) que comunicará a la Sociedad Gestora y que estará encriptado mediante una Clave depositada ante Notario. Su difusión está limitada por la Ley de Protección de Datos.
- A solicitud de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante notario, para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Derechos de Crédito.
- En el caso de sustitución del Administrador, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el nuevo administrador en el proceso de sustitución.
- Otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo administrador.

## **Alerta de Administración**

La Sociedad Gestora, en su labor de seguimiento y control de la administración de los Derechos de Crédito, está en disposición de detectar el incumplimiento del nivel de diligencia exigible al Administrador y el posible acaecimiento de un supuesto de Alerta de Administración. Corresponde a la Sociedad Gestora identificar si la naturaleza del deterioro en la administración puede dar lugar a la necesidad de una eventual sustitución del Administrador. En caso de que dicha necesidad sea confirmada, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento de:

- El Administrador.
- La CNMV, en tanto que supervisora del Fondo.
- El Banco de España, en tanto que supervisor del Administrador.
- Los acreedores del Fondo, mediante Hecho Relevante.
- El administrador del concurso de acreedores del Administrador, en su caso.
- Las Agencias de Calificación.

Se considerará “**Alerta de Administración**”: (i) la interrupción del flujo de información periódica procedente del Administrador y (ii) el deterioro del contenido informativo del mismo. En todo caso e independientemente de las causas que, a juicio de la Sociedad Gestora, puedan dar lugar a poner en marcha el procedimiento previo a una eventual sustitución, también se considerará como Alerta de Administración: (iii) el deterioro de la solvencia del Administrador, medido por el incumplimiento del nivel exigible de capital de acuerdo con el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, durante un período de seis (6) meses y (iv) la entrada del Administrador en concurso de acreedores.

En caso de que se detecte dicho posible incumplimiento o acaecimiento de un supuesto de Alerta de Administración:

- (i) en primer lugar, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento del Administrador, quien dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles para evaluar y, en su caso, subsanar la Alerta de Administración; y
- (ii) en segundo lugar y en caso de que la Alerta de Administración no quedase debidamente subsanada y deba procederse a la sustitución del Administrador, la Sociedad Gestora pondrá esta circunstancia en conocimiento de:
  - La CNMV, en tanto que supervisora del Fondo.
  - El Banco de España, en tanto que supervisor del Administrador.
  - Los acreedores del Fondo, mediante Hecho Relevante.
  - El administrador del concurso de acreedores del Administrador, en su caso.
  - Las Agencias de Calificación.

### **Procedimiento previo a una eventual sustitución del Administrador**

En el caso de que concurra o la Sociedad Gestora estime que concurre un supuesto de Alerta de Administración y, por tanto, se pueda llegar a producir la sustitución, se desencadenará el siguiente procedimiento:

- a Sociedad Gestora solicitará la clave del RDP depositada ante notario.
- La Sociedad Gestora realizará pruebas que supongan la emisión de los recibos de pago de los Préstamos dirigidas a los Deudores y someterá dicho proceso a las auditorías externas que considere oportunas para garantizar su precisión.
- La Sociedad Gestora seleccionará una entidad que pueda eventualmente sustituir al Administrador. Para ello entrará en contacto con entidades supervisadas por el Banco de España e inscritas en sus Registros, en el siguiente orden de preferencia:
  1. Bancos y Cooperativas de Crédito, constituidas en España.
  2. Sucursales de Entidades de Crédito Comunitarias con establecimiento permanente en España.
  3. Sucursales de Entidades de Crédito Extra-Comunitarias, con establecimiento permanente en España.
  4. Establecimientos Financieros de Crédito, constituidos como sociedades anónimas en España.
  5. Sólo en el caso de que no se pueda designar a alguno de entre los anteriores grupos, podrán recurrirse a otro tipo de entidades.
- Para la designación del nuevo administrador, la Sociedad Gestora tomará en consideración: (i) la experiencia en las labores de administración de préstamos, (ii) experiencia en la gestión de préstamos morosos, (iii) experiencia en la administración de préstamos fallidos, (iv) implantación territorial, (v) solvencia, (vi) sistemas y mecanismos de información y control y (vii) el coste. La Sociedad Gestora podrá solicitar informes de expertos (gastos a cargo del Fondo) para culminar el proceso de decisión.

### **Supuestos específicos de sustitución del Administrador**

En todo caso, la sustitución del Administrador deberá estar justificada por:

- i. El incumplimiento de las obligaciones de administración contrastado por la Sociedad Gestora.
- ii. Una decisión corporativa, administrativa o judicial para la liquidación, disolución del Administrador.
- iii. La desaparición del Administrador por cualquier otra circunstancia.
- iv. El acaecimiento de hechos relativos al Administrador o el desempeño de sus funciones que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos

La Sociedad Gestora podrá (i) revocar el nombramiento de Banco Popular como Administrador y nombrar un nuevo Administrador para que asuma la administración de los Préstamos o (ii) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue la

realización de dichas obligaciones a otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

La sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito se realizará en los términos y condiciones establecidos al efecto en la Escritura de Constitución.

#### **Plan de actuación para la sustitución efectiva del Administrador**

De acuerdo con lo descrito en la Escritura de Constitución, una vez adoptada por la Sociedad Gestora la decisión de proceder a la sustitución del Administrador, se procederá a realizar los siguientes procesos:

- a) Formalización de un nuevo contrato de administración o subrogación del contrato actual con el nuevo administrador.
- b) Activación del procedimiento de recuperación de la información necesaria para la administración de los Préstamos que incluye:
  - Transferencias de bases de datos y del soporte documental de los Derechos de Crédito en poder del Administrador.
  - Recuperación del fichero de datos personales generado por el Administrador (“RDP”)
  - Puesta a disposición del nuevo administrador de todos los datos de los Derechos de Crédito en poder de la Sociedad Gestora.
- c) Activación del proceso de notificación de la cesión a los Deudores así como del proceso de actualización de las instrucciones de pago por aquellos en la cuenta designada al efecto. Dicho proceso se realizará en los términos establecidos en la Escritura de Constitución y el Folleto del Fondo. Conforme a lo establecido en el apartado 3.3.7. de este Módulo Adicional, los pagos derivados de los Préstamos a que tiene derecho el Fondo sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre de éste en la Cuenta de Tesorería o en la que la Sociedad Gestora designe al efecto.
- d) Comunicación de la decisión de sustitución a todas las partes implicadas, incluida la CNMV y las Agencias de Calificación.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora podrá considerar como causa de liquidación anticipada del Fondo, dentro de los términos recogidos en el apartado 4.4.3. (ii) del Documento de Registro:

- (i) Exista una previsión razonable de que el proceso de sustitución puede extenderse más de seis (6) meses; ó
- (ii) En el caso de que, una vez iniciado, éste se extienda en más de nueve (9) meses sin que haya sido posible culminarlo.

### **3.7.2.5 Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.**

El Administrador podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que actualmente preste de manera directa a los Deudores, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante, en caso de subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en su condición de tal. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

### **3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.**

Banco Popular actuará como Prestamista de los Préstamos Subordinados, de acuerdo con los apartados 3.4.3.1 y 3.4.3.2 del Módulo Adicional. Además actuará como Agente Financiero y como Proveedor de la Cuenta de Tesorería de acuerdo con los apartados 3.4.7.1. y 3.4.4.1 del Módulo Adicional. Santander actuará como Proveedor de la Cuenta de Reinversión descrita en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.

## **4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.**

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, salvo que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com).

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular 2/2009 o normativa que la sustituya, así como el resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

### **4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.**

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las fechas de notificación a los bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

#### **4.2 Información periódica.**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:
  - El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito.
  - La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito.
  - La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
  - El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior.
  - El Saldo Nominal Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de Fallido.
  - La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
  - El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
  - Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo.
- Adicionalmente, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:
  - El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
  - El saldo amortizado de los Bonos.
  - El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
  - Los intereses devengados por los Bonos.
  - En su caso, el saldo de principal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
  - En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a PriceWaterhouseCoopers como auditor del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

#### **4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

#### **4.4 Información a la CNMV.**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

#### **4.5 Información a las Agencias de Calificación.**

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 26 de febrero de 2013

José Antonio Trujillo del Valle

*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*

PRESIDENTE EJECUTIVO

## **GLOSARIO DE DEFINICIONES**

<b>Activos o Derechos de Crédito</b>	Significa los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos concedidos a los Deudores y que conforman la Cartera Cedible.
<b>Administrador</b>	Significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito.
<b>Agencias de Calificación</b>	Significa Moody's Investor Service España, S.A. y DBRS Ratings Limited.
<b>Agente Financiero</b>	Significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y de agencia financiera en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será Banco Popular o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
<b>AIAF</b>	Significa AIAF Mercado de Renta Fija S.A. (sociedad unipersonal) es un mercado organizado de deuda (o renta fija) en el que cotizan y se negocian los activos que las empresas de tipo industrial, las entidades financieras y las Administraciones Públicas Territoriales emiten para captar fondos para financiar su actividad.
<b>Amortización Anticipada</b>	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>Auditor</b>	Significa PriceWaterHouseCoopers.
<b>Banco Popular</b>	Significa Banco Popular Español, S.A.
<b>Bonistas</b>	Significa conjuntamente, todos los tenedores de los Bonos.
<b>Bonos</b>	Significa los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B.
<b>Calificación de DBRS</b>	Significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS.

<b>Cantidad Disponible para Amortizar</b>	Significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) La Cantidad Teórica de Amortización y 2) los Recursos Disponibles, en los términos que estos se detallan en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional, en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.
<b>Cantidad Teórica de Amortización</b>	Significa la diferencia positiva en una Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.
<b>Cartera Cedible</b>	Significa la cartera auditada a 28 de enero de 2013, de Préstamos que el Cedente tiene en su balance y de la cual se extraerán los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.
<b>Cedente</b>	Significa Banco Popular, como cedente de los Derechos de Crédito.
<b>CET</b>	Significa Central European Time.
<b>Circular 2/2009</b>	Significa la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.
<b>CNMV</b>	Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
<b>Comisión de Administración</b>	Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito.
<b>Comisión Variable</b>	Significa la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.

<b>Contrato de Agencia Financiera</b>	Significa el contrato de servicios financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando (i) la apertura y el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y (ii) la agencia financiera, de fecha 27 de febrero de 2013.
<b>Contrato de Cuenta de Reinversión</b>	Significa el contrato que regula la apertura de la Cuenta de Reinversión celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Santander en la Fecha de Constitución.
<b>Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión</b>	Significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y Banco Popular como Entidad Directora y Suscriptora de la Emisión, de fecha 27 de febrero de 2013 .
<b>Contrato de Préstamo Subordinado GI</b>	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 640.000 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales del Fondo, de fecha 27 de febrero de 2013 .
<b>Contrato de Préstamo Subordinado FR</b>	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, por un importe total de 265.000.000 euros, destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva de fecha 27 de febrero de 2013 .
<b>Cuenta de Reinversión</b>	Significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en Santander, en virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión, en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo en los términos previstos en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
<b>Cuenta de Tesorería</b>	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco Popular en virtud del Contrato de Agencia Financiera, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.
<b>DBRS</b>	Significa DBRS Ratings Limited.
<b>Derechos de Crédito</b>	Significan los derechos derivados de los Préstamos que constituyen conjuntamente la cartera de activos que se ceden al Fondo.

<b>Derechos de Crédito Fallidos</b>	Significa los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total de acuerdo con la valoración efectuada al efecto por el Cedente en su papel de Administrador o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.
<b>Deudores</b>	Significa las personas físicas o jurídicas, que actúan como prestatarios en los Préstamos de la Cartera Cedible.
<b>Día Hábil</b>	Significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET2 ( <i>Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System</i> ).
<b>Disposición del Fondo de Reserva</b>	<p>Consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos:</p> <p>a. el Nivel del Fondo de Reserva; y</p> <p>b. la diferencia positiva entre (a) los importes debidos a impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo, comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero y la comisión de administración, y los intereses devengados de los Bonos de la Serie A (y, una vez amortizados los Bonos A, los intereses devengados de los Bonos de la Serie B); y (b) los conceptos (i) y (ii) del apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional; y si esta diferencia fuese negativa, cero.</p>
<b>Documento de Registro</b>	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
<b>Emisión de Bonos o Emisión</b>	Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a dos mil seiscientos cincuenta millones (2.650.000.000) de euros de valor nominal, constituida por veintiséis mil quinientos (26.500) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en dos Series: la Serie A y la Serie B.
<b>Emisor</b>	Significa IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
<b>Entidad Directora</b>	Significa Banco Popular.
<b>Entidad Suscriptora</b>	Significa Banco Popular.
<b>Escritura de Constitución</b>	Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCO POPULAR al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.

<b>EURIBOR</b>	Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por varios bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con 3 cifras decimales.
<b>Factores de Riesgo</b>	Significa los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión que se contienen en el apartado 2 del Documento de Registro.
<b>Fecha de Ajuste de Cobros</b>	Significa el día 20 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior, en que la Sociedad Gestora procederá a ajustar con el Cedente las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Reinversión o en la Cuenta de Tesorería por el Cedente en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes los Derechos de Crédito.
<b>Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo</b>	Significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 27 de febrero de 2013.
<b>Fecha de Desembolso</b>	Significa el 6 de marzo de 2013, fecha en la que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
<b>Fecha de Determinación</b>	Significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
<b>Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada</b>	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>Fecha de Pago</b>	Significa los días 22 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
<b>Fecha de Suscripción</b>	Significa el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
<b>Fecha Final</b>	Significa el 22 de octubre de 2043 o Día Hábil inmediato siguiente.

<b>Folleto</b>	Significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.
<b>Fondo</b>	Significa IM GRUPO BANCO POPULAR EMPRESAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
<b>Fondo de Reserva</b>	Significa el fondo constituido como mecanismo de mejora ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4 del Módulo Adicional.
<b>Gastos Ordinarios</b>	Significa aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento del Fondo que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión de Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de las calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
<b>Gastos Extraordinarios</b>	Significa los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.
<b>IBERCLEAR</b>	Significa “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores., S.A.”.
<b>INTERMONEY TITULIZACIÓN</b>	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.
<b>Ley 19/1992</b>	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

<b>Ley 3/1994</b>	Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.
<b>Ley Concursal</b>	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
<b>Ley de Enjuiciamiento Civil</b>	Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
<b>Ley del Mercado de Valores</b>	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
<b>Ley de Protección de Datos</b>	Significa la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
<b>Liquidación Anticipada</b>	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>Módulo Adicional</b>	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
<b>Moody's</b>	Significa Moody's Investor Service España, S.A.
<b>Nivel del Fondo de Reserva</b>	Significa el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva.
<b>Nivel Inicial del Fondo de Reserva</b>	Significa el importe inicial con el que contará el Fondo de Reserva, que se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Subordinado FR.
<b>Nota de Valores</b>	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 100.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
<b>Orden de Prelación de Pagos</b>	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
<b>Orden de Prelación de Pagos de Liquidación</b>	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para Liquidación en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

<b>Período de Cobro</b>	Significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer periodo de cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de marzo de 2013.
<b>Periodo de Devengo de Intereses</b>	Significa los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
<b>Período de Interés de la Cuenta de Tesorería</b>	Significa cada uno de los meses naturales. Por excepción, el primer Periodo de Interés de la Cuenta de Tesorería comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de la Fecha de Constitución.
<b>Período de Interés de la Cuenta de Reinversión</b>	Significa cada uno de los meses naturales. Por excepción, el primer Periodo de Interés de la Cuenta de Reinversión comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de la Fecha de Constitución.
<b>Préstamo/s</b>	Significa los préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en España y a autónomos concedidos por el Cedente para financiar su actividad empresarial, de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos o susceptibles de ser cedidos al Fondo.
<b>Préstamo Subordinado GI</b>	Significa el préstamo otorgado por el Cedente al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, de fecha 27 de febrero de 2013.
<b>Préstamo Subordinado FR</b>	Significa el préstamo otorgado por el Cedente al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado FR, de fecha 27 de febrero de 2013.
<b>PriceWaterhouse Coopers</b>	Significa PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L.
<b>Proveedor de la Cuenta de Tesorería</b>	Significa Banco Popular o cualquier entidad que la pueda sustituir conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
<b>Real Decreto 926/1998</b>	Significa el Real Decreto 926/1998, por el que se regula los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras.
<b>Real Decreto 216/2008</b>	Significa el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, sobre recursos propios de las entidades financieras.
<b>Recursos Disponibles</b>	Significa los recursos líquidos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago para su aplicación de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

<b>Registro de Datos Personales (RDP)</b>	Significa el registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los deudores generado por el Administrador.
<b>Reglamento 809/2004</b>	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
<b>R.O.A.C.</b>	Significa el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
<b>Saldo de Principal Pendiente</b>	Se entenderá, respecto de una Serie, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago. Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.
<b>Saldo Inicial de los Bonos</b>	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, dos mil seiscientos cincuenta millones (2.650.000.000) de euros
<b>Saldo Inicial de los Derechos de Crédito</b>	Significa el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
<b>Saldo Nominal Pendiente</b>	Significa a una fecha, en relación con los Derechos de Crédito y los Bonos, el importe de principal no pagado de los mismos antes de la amortización correspondiente a esa fecha.
<b>Saldo Nominal Pendiente No Vencido</b>	Significa a una fecha, en relación con los Derechos de Crédito y los Bonos, el importe de principal no pagado pendiente de vencimiento de los mismos a esa fecha.
<b>Sociedad Gestora</b>	Significa InterMoney Titulización, S.G.F.T, S.A.
<b>Supuestos de Liquidación Anticipada</b>	Significa los supuestos enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>TAA</b>	Significa la velocidad con que se produzca agregadamente la amortización anticipada de los Préstamos a lo largo de la vida del Fondo.
<b>Tipo de Interés de Referencia de los Bonos</b>	Significa el EURIBOR a 3 meses.
<b>Tipo de Interés Nominal de los Bonos</b>	Significa, para los Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, más (ii) el Margen aplicable a los Bonos. Se realizará el cálculo sobre una base ACTUAL/360.
<b>TIR</b>	Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

**TRLIS**

Significa Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.